

Acta Nro. 307/2024 de Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2024

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro; se aclara que la Sesión según convocatoria estaba prevista iniciar a las diez de la mañana, sin embargo, los Directores realizaron reunión previa con la Subdirección de Salud y finalizó antes de dicha hora por tal motivo la Sesión de Consejo inició minutos antes de la hora prevista. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada. Se hace constar que la continuidad de miembros del Consejo Directivo cuyos períodos vencieron en fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro y de conformidad al Artículo 11, inciso II de la Ley de ISBM, y lo informado por la Comisión Nacional de Elección en el Punto 15 del Acta 288 de fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro, mediante la cual se emitió el informe de suspensión hasta nuevo aviso del proceso de elecciones de los miembros del Consejo Directivo para el período 2024-2029 que representan a los servidores públicos docentes que laboran en el MINEDUCYT conforme a los literales f) y e) del artículo 10 de la Ley de ISBM; continuaran ejerciendo sus funciones mientras los miembros de un nuevo Consejo Directivo no tomen posesión de sus cargos. **De manera presencial** la licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidente**; doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz**, Segundo Director Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén**, Directora Propietaria, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Zelada Solis**, Directores Propietarios electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se hace constar que el señor Ministro de Educación, **Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez**, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el señor Ministro de Salud el **Dr. Francisco José Alabi Montoya**, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes; encontrándose **de manera presencial** el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias**, Director Suplente designado por el Ministerio de Salud; además en **calidad de Suplentes** se encuentran presentes la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares**, Directora Suplente por el sector de educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el licenciado **Ismael Quijada Cardoza**, Director Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de 2023, y el Subpunto 15.1 del Acta 277 de fecha 14 de mayo del 2024; se habilita la **participación virtual** para **Directores Suplentes**, quienes han presentado verbalmente sus justificaciones; estando conectados de Manera Virtual desde el inicio de la sesión el licenciado **Juan Carlos Fernández Saca**, Primer Director Suplente designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; de igual forma el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández** Director Suplente por el Ministerio de Hacienda y la licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora Suplente** electa en

representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios y un Director Suplente** actuando en calidad de propietario por llamamiento designado por el Ministerio de Salud y dos directores suplentes; y de manera virtual un Director Suplente actuando en calidad de propietario designado por el MINEDUCYT y dos Directores Suplentes. **El quórum inicial quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, la Licenciada #####, Asistente de Consejo Directivo Interino; y el licenciado #####, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal Interino; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

- 1. Establecimiento de Quórum.**
- 2. Aprobación de Agenda.**
- 3. Lectura de Acta Nro. 306 y Programación de Comisiones.**
- 4. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.**
 - 4.1** Informe recomendativo por Terminación de Contrato sin Responsabilidad para el ISBM de 3 empleados de salud y 1 empleado administrativo.
 - 4.2** Informe recomendativo en relación a proceso sancionatorio de referencia: P-TERMINACIÓN/ABRIL-03-2024.

- 4.3** Informe de Encomienda de Acta 303 Punto 11.2 Romano II y III sobre acciones correctivas por encuestas y valoración de la afluencia de usuarios en las capacitaciones.
- 4.4** Informe a los plazos para liquidar viáticos del periodo comprendido del 20 de septiembre al 17 de octubre de 2024.
- 4.5** Aprobación de Supresión y Creación de Una plaza para el año 2024 y Formulación para el año 2025.
- 4.6** Informe sobre Pago de Planilla de Horas Extras del periodo comprendido de Abril - Agosto del año 2024.
- 5. Punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**
- Solicitud de aprobación de cuatro (04) Gastos Funerarios.
- 6. Puntos presentados por la Subdirección de Salud.**
- 6.1** Informe de Resolución de Casos de Acta 306.
- 6.2** Modificación correctiva de Formulario de Certificado Médico de Permanencia.
- 7. Puntos presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.**
- 7.1** Informe sobre las causas por las que no se ha podido resolver el problema con la atención de ortopedia en el Hospital San Rafael; se están agendando citas hasta febrero 2025; lo cual está afectando a los pacientes para la continuidad de tratamientos.
- 7.2** Informe de pagos pendientes de Hospital Rosales.
- 8. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas**
- 8.1** Autorización de segunda modificación parcial a la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 005/2025-ISBM **Suministro de Servicios Médicos Especialistas y Subespecialistas 2025.**
- 8.2** Autorización de segunda modificación parcial a la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 001/2025-ISBM **Servicios Médicos Hospitalarios Privados 2025.**

8.3 Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 213/2024-ISBM, de la Contratación Directa Nro. 015/2024-ISBM, relacionada a la **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE.**

8.4 Solicitud de Aprobación de Incremento al Monto Total del Convenio Suscrito con el Ministerio de la Defensa Nacional a través del Fondo de Actividades Especiales del Hospital Militar Central.

9. Punto presentado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico.

- Solicitud de donación de monitor.

10. Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional.

10.1 Informe de seguimiento de pagos y adeudado a Hospitales Públicos, Privados y Servicios Médicos al 30 de septiembre de 2024.

10.2 Informe de ingresos y pagos al mes de septiembre de 2024.

11. Punto presentado por la Unidad de Auditoría Interna.

- Informe de adquisiciones y contrataciones realizadas por el ISBM en el año 2020.

12. Informe de Presidencia.

13. Correspondencias

13.1. Correspondencia recibida el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, presentada por la señora #####, en el cual agradece la atención brindada por el Dr. #####.

13.2. Correspondencia recibida el día diecisiete de octubre, suscrita por la Junta de la Carrera Docente de La Paz, Zacatecoluca, en donde solicitan que se asigne un perito psiquiatra a la profesora ##### debido a procedimiento de inhabilitación del ejercicio de la docencia.

13.3. Correspondencia suscrita por el Lic. ##### en su calidad de Secretario de Conflictos de Bases Magisteriales, mediante la cual solicita resolución de citas de pacientes con especialistas.

13.4. Correspondencia presentada por el docente #####, en la cual reporta que se les negó la atención en el área de Bienestar Magisterial en el Hospital Nacional Santa Teresa.

- 13.5.** Correspondencia recibida el día dieciocho de octubre, suscrita por el señor Heriberto Castillo, en la cual presenta oferta de inmueble ubicado en Cojutepeque, con área total de dos mil metros cuadrados, valor de oferta: ocho cientos cincuenta mil dólares.

14. Resolución de Casos.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA NRO. 306 Y PROGRAMACIÓN DE COMISIONES.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura a la Acta Nro. 306 y se emitirá el informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura y la programación de Comisiones Técnicas para esta semana, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del Acta Nro. 306 y conocido el informe sobre el desarrollo de reuniones de comisiones presentado por la Asistente de Consejo Directivo interna; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar y ratificar el Acta Nro. 306, de Sesión Ordinaria de fecha quince de octubre** del dos mil veinticuatro, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. Dar por recibido el informe** de programación de Comisiones Técnicas de Consejo Directivo.
- III. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CUATRO: PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a seis puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Los cuales citan lo siguiente:

4.1 INFORME RECOMENDATIVO POR TERMINACIÓN DE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM DE 3 EMPLEADOS DE SALUD Y 1 EMPLEADO ADMINISTRATIVO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Gerencia de Recursos Humanos tiene por recibidos los siguientes memorándums: Ref.: **ISBM2024-07855**, Ref.: **ISBM2024-07856** y Ref.: **ISBM2024-07862**, enviados por parte de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, asimismo se tiene por recibido el memorándum Ref.: **ISBM2024-07859** de parte del Jefe de Unidad de Compras Públicas en base a los siguientes hechos:

Se ha acreditado que el empleado: ##### con cargo funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, y #####, con funcional de Auxiliar de Enfermería, no se presentaron a trabajar el día sábado 19 de octubre del presente año al Consultorio Magisterial de Tonacatepeque departamento de La Libertad y Consultorio Magisterial de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, respectivamente, sin un permiso justificado, descuidando sus labores correspondientes en el área de salud, hecho que transgrede el derecho a la atención de los pacientes.

En cuanto al empleado #####, con cargo funcional de Auxiliar de Servicios, adscrito al Policlínico Magisterial de San Jacinto, departamento de San Salvador, en el que de acuerdo al acta presentada por el Dr. #####, con cargo funcional de Médico de Enlace Hospitalario, en fecha 09 de agosto de 2024, en el que acusa sin justificantes al Dr. #####, por la reposición de las 4 horas de trabajo del día 1 de junio de 2024, el cual alteró la armonía de trabajo dentro del establecimiento y perjudicando su imagen como Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud; tal como lo establece el artículo 50 del Código de Trabajo numeral N) Por cometer el trabajador, en cualquier circunstancia, actos de irrespeto en contra del patrono o de algún jefe de la empresa o establecimiento, especialmente en el lugar de trabajo o fuera de él, durante el desempeño de las labores. Todo sin que hubiere precedido provocación inmediata de parte del jefe o patrono.

En cuanto al empleado #####, de acuerdo al memorándum presentado por el Jefe de Unidad de Compras Públicas, Lic. #####, informó a la Gerencia de Recursos Humanos que el referido empleado, con cargo de Colaborador de Unidad de Compras Públicas, promueve entre los compañeros ideas acerca de llevar a cabo una huelga hasta que no paguen las horas extras, si bien éste hecho no se ha llevado a cabo, genera este tipo de actividades denota un clima de desconfianza dentro de la Unidad de Compras Públicas. tal como lo describe el artículo 50 del Código de Trabajo que establece: Art. 50.- del Código de Trabajo numerales 3ª- Por la pérdida de la confianza del patrono en el trabajador, y 8ª- Por cometer el trabajador actos que perturben gravemente el orden en la institución. Asimismo, al verificar el expediente de ##### se ha encontrado que existe un antecedente de acoso sexual contra una señorita de horas sociales; por tanto, su conducta ha sido más que cuestionable.

Aunado a todo lo anterior el artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo establece: "El Presidente, previa autorización del Consejo Directivo, tiene la facultad de nombrar, ascender, sancionar, remover y conceder licencias al personal del ISBM. Las sanciones disciplinarias por

infracciones al presente Reglamento y la terminación de la relación laboral, **se tramitarán por iniciativa de los respectivos jefes inmediatos o los superiores jerárquicos en su caso.**”

En relación a ello, es preciso destacar lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 139 de la LPA, en relación al denominado principio de responsabilidad administrativa, el cual establece:

Art. 139.- El ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, además de lo establecido en el Título I de esta Ley, estará sujeta a los siguientes principios:

5. Responsabilidad: solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción las personas naturales y jurídicas que resulten responsables a título de dolo, culpa o cualquier otro título que determine la Ley...”

DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA SOLICITADA.

En razón de ello, se ha considerado que las faltas cometidas por los empleados, #####, constituyen hechos que denotan una terminación de contrato sin responsabilidad para el ISBM, en base a los siguientes hechos:

- A) Respecto al #####, se ha verificado que no se presentaron a trabajar el día 19 de octubre de 2024, en sus respectivos establecimientos de salud, sin que presentaran una justificación razonable para su inasistencia, incumpliendo el Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que en lo pertinente dice: Se procederá la terminación de contrato sin responsabilidad: “b) Por negarse a desempeñar el servicio para el que fue contratado y que le indiquen sus superiores y literal m) Por no presentarse el empleado o empleada, sin causa justa a desempeñar sus labores en la fecha convenida. De igual forma transgrede las obligaciones reguladas en el artículo 64 del Reglamento Interno de Trabajo de ISBM que establece: “son obligaciones del trabajador: a) Desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas, en la forma, tiempo y lugar convenido; f) Asistir con puntualidad a su trabajo en las horas señaladas y dedicarse a él durante las horas que correspondan, así como marcar su control de entrada y salida de conformidad a las normas administrativas respectivas”. Asimismo contraviniendo la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**” En su Art. 9 “El personal deberá permanecer en el Policlínico o Consultorio Magisterial durante la jornada laboral respectiva, y si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito necesitan ausentarse de sus labores, deberán solicitar el permiso respectivo al Coordinador Administrativo o a quien haga sus veces”.
- B) En cuanto al señor #####, se ha verificado que ha promovido entre los compañeros ideas acerca de llevar a cabo una huelga hasta que no paguen las horas extras, si bien éste hecho no se ha llevado a cabo, generar este tipo de actividades denota un clima de desconfianza dentro de la Unidad de Compras Públicas, lo cual ha generado una pérdida de confianza en la Unidad de Compras Públicas, tal como lo contempla el artículo 82 literal d) que en lo pertinente dice: “Se procederá la terminación de contrato sin responsabilidad: “Por la pérdida de la confianza del ISBM en el empleado, cuando éste ostente un cargo de dirección, vigilancia, fiscalización u otro de igual importancia y

responsabilidad.” En concordancia con el artículo 65 del Reglamento Interno de Trabajo que establece: “Se prohíbe a los empleados y empleadas del ISBM: g) Hacer cualquier clase de propaganda o actividades ajenas a su cargo, en el lugar de trabajo o durante el desempeño de sus labores

- C) En cuanto al señor #####, se ha verificado que existió una falta de respeto hacia el Dr. #####, con cargo de Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, en el que lo acusa por la reposición de 4 horas de trabajo del día 01 de junio de 2024, afectando su imagen como Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, tal como lo establece el art. 82 literal g) que reza lo siguiente: Se procederá la terminación de contrato sin responsabilidad: g) Por cometer el empleado o empleada, en cualquier circunstancia, actos de irrespeto en contra del jefe inmediato superior, especialmente en el lugar de trabajo o fuera de él, durante el desempeño de las labores. Todo sin que hubiere precedido provocación inmediata de parte del jefe o patrono. Asimismo, como lo establece el artículo 50 del Código de Trabajo que establece lo siguiente: Por cometer el trabajador, en cualquier circunstancia, actos de irrespeto en contra del patrono o de algún jefe de la empresa o establecimiento, especialmente en el lugar de trabajo o fuera de él, durante el desempeño de las labores. Todo sin que hubiere precedido provocación inmediata de parte del jefe o patrono.

Que los mencionados trabajadores son miembros de la junta directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, “SITISBM”**, por lo tanto, los resguarda la garantía del fuero sindical conforme al art. 47 inc. 6 de la CN., en cuanto a que solo pueden ser despedidos por justa causa y por autoridad competente, en ese sentido, conforme a los anteriores considerandos se demuestra que existe justa causa para proceder a su despido. En cuanto a ser autoridad competente, se ha entendido que debe ser una autoridad judicial, sin embargo, es un criterio que debe cambiarse, dado que la Constitución de la República no estableció quién debe ser la autoridad competente, lo que implica que es una materia de reserva legal, no de la jurisprudencia, es por ello, que desde que se emitió la Ley de Procedimientos Administrativos en título V desarrolla todo el contenido de la potestad sancionadora, que la administración pública puede realizar. Lo que implica, que la autoridad para sancionar incluso con fuero sindical es la autoridad administrativa. Esto no implica una violación a la Constitución de la República, sino una interpretación conforme a otras normas constitucionales como lo es, el artículo 14 de la misma, que le permite a la administración realizar funciones como la sancionatoria que dentro de la rigidez del principio de división de poderes no podría hacerse, sin embargo, el constituyente realizó una recepción “flexible” del principio de división de poderes, es por ello, que puede la administración pública realizar funciones jurisdiccionales como la potestad sancionadora y otras similares, por ende, eso faculta también a la administración pública a realizar el desafuero sindical, y proceder a la terminación de la relación laboral. Dicha acción no deja en desamparo al empleado dado que este siempre puede proceder a la revisión judicial de las decisiones administrativas, que es parte del control de pesos y contrapesos de nuestro sistema jurídico.

En ese sentido, La Directora Presidenta ha elaborado resolución administrativa de terminación laboral sin responsabilidad para el ISBM por lo que se les notificó a los cuatro empleados del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de la siguiente manera: al #####, con cargo de Médico de Atención Primaria de Salud, se le notificó la resolución de terminación sin

responsabilidad para el ISBM en el Consultorio Magisterial de Tonacatepeque; a la señora #####, con cargo de Auxiliar de Enfermería, se le notificó en el Consultorio Magisterial de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; al señor #####, con cargo de Colaborador Administrativo de Unidad de Compras Públicas, se le notificó en la Unidad de Compras Públicas, y al señor #####, con cargo de Auxiliar de Servicios, se le notificó en Policlínico Magisterial de San Jacinto. Por lo tanto, se solicita la ratificación por parte del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial todas las actuaciones llevadas a cabo este día por parte de la Directora Presidenta, para su conocimiento.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y las valoraciones efectuadas por la Directora Presidenta, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, artículos 11 y 82 literales b), d), g) 64 literales a), f), g), art. 65 literal g) del RIT-ISBM y art. 50 del Código de Trabajo; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Ratificar y convalidar la sanción de Terminación de la Relación Laboral sin responsabilidad para el ISBM, para los siguientes empleados: al #####, con cargo de Médico de Atención Primaria de Salud, adscrito al Consultorio Magisterial de Tonacatepeque y #####, con Cargo de Auxiliar de Enfermería adscrita al Consultorio Magisterial de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, por haber faltado al a sus labores el día sábado 19 de octubre del presente año, sin causa justificada.
- II. Ratificar y convalidar la sanción de Terminación de la Relación Laboral sin responsabilidad para el ISBM, para el empleado #####, con cargo de Colaborador de Unidad de Compras Públicas, adscrito a la Unidad de Compras Públicas, por haber promovido entre los compañeros ideas acerca de llevar a cabo una huelga hasta que no paguen las horas extras, si bien éste hecho no se ha llevado a cabo, generar este tipo de actividades denota un clima de desconfianza dentro de la Unidad de Compras Públicas.
- III. Ratificar y convalidar la sanción de Terminación de la Relación Laboral sin responsabilidad para el ISBM, para el empleado #####, con cargo de Auxiliar de Servicios, adscrito al Policlínico Magisterial de San Jacinto, por haber faltado el respeto al Dr. #####,
- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata.

Concluida la lectura del informe recomendativo arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión el punto, durante la cual los licenciados **David de Jesús Rodríguez Martínez**, **Francisco Javier Zelada Solís**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección, expresan que brindaran su argumento de voto razonado ya que no se ha garantizado el derecho a la legítima defensa, ni en la recomendación del punto, se ha considerado el cumplimiento del art. 47 de la Constitución de la República; el licenciado **Francisco Cruz Martínez** Director Propietario electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección, solicita se incluya en acta su argumento: que no está votando **por el hecho de haber participado los empleados en la marcha** sino que acompaña

pertinentes a efectos de desvirtuar la falta disciplinaria que se le atribuye.

En cumplimiento al Procedimiento Administrativo de “APLICACIÓN DE SANCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM”, contenido en el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la presidencia, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal, Asesor Legal del Consejo Directivo y Gerencia de Recursos Humanos, emitió informe recomendativo sobre el Proceso Sancionatorio de referencia P-TERMINACIÓN/ABRIL/03-2024, conforme a los elementos de prueba vertidos en el proceso, según el siguiente resumen:

La relación laboral del empleado #####, con el ISBM, tiene su origen en un Contrato Individual de Trabajo, por tanto, conforme al artículo 2 del Código de Trabajo, su relación se haya sujeta a la aplicación de dicho Código, aclarado lo anterior, se procedió a verificar el cumplimiento del debido proceso y es que la Honorable Sala de lo Constitucional, en la sentencia de Amparo con referencia 641-2006, emitida a las trece horas con cincuenta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil siete, respecto al derecho de defensa sostuvo, que este puede entenderse “como la actividad procesal dirigida a hacer valer ante una autoridad judicial o administrativa, los derechos subjetivos y los demás intereses jurídicos de la persona contra la cual se sigue un proceso o procedimiento” y además en la sentencia con referencia 254-2008, pronunciada a las diez horas con cincuenta y un minutos del día veintidós de enero de dos mil diez, señaló que el derecho de audiencia constituye una manifestación del acceso a la jurisdicción y posibilita que las personas puedan hacer valer sus derechos e intereses, por lo que se encuentra estrechamente vinculado con los demás derechos fundamentales.

Además en lo relativo al Derecho a la Estabilidad Laboral, la Sala de lo Constitucional en Sentencias de Amp. 1036-2007, dictada el cinco de marzo de dos mil diez, Amp. 426-2009 dictada el veintinueve de julio de dos mil once, y Amp. 17-2016 del cinco de febrero de dos mil dieciséis, menciona que existen condiciones para que un trabajador pueda conservar su trabajo, entre estas se encuentran (iv) **que no se cometa falta grave que la ley considere causal de despido**; de ello se deduce que, si bien este derecho goza de reconocimiento constitucional, este no es absoluto, sino que esta supuesto al cumplimiento de las condiciones supra referidas, y que de no cumplir con las mismas, no es posible garantizar la estabilidad laboral del trabajador, tal es el caso, por ejemplo, del empleado que no cumpla con sus obligaciones, quien podrá ser removido del cargo siempre y cuando la remoción sea precedida de un procedimiento administrativo sancionador legalmente establecido.

De igual forma la cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente establece: “Los trabajadores gozarán de estabilidad en los cargos y no podrán ser despedidos, trasladados, suspendidos ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, **salvo por causa legalmente justificada, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, leyes y disposiciones aplicables...**”. Y lo contenido en la cláusula 16 que establece: “Con el objeto de garantizar el derecho de audiencia para los trabajadores y trabajadoras, la instancia administrativa correspondiente, mandará a oír al trabajador o trabajadora para que este haga uso de su derecho de defensa, dando la explicación o aportando la prueba de descargo que estime conveniente

para desvirtuar la responsabilidad en la falta que se le imputa, garantizándose en todo caso el debido proceso”.

Aunado a todo lo anterior el artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo establece: “El Presidente, previa autorización del Consejo Directivo, tiene la facultad de nombrar, ascender, sancionar, remover y conceder licencias al personal del ISBM. Las sanciones disciplinarias por infracciones al presente Reglamento y la terminación de la relación laboral, **se tramitarán por iniciativa de los respectivos jefes inmediatos o los superiores jerárquicos en su caso.**”

Habiéndose verificado, el cumplimiento del debido proceso, se procede a la valoración de la prueba ofertada en el procedimiento, para lo cual, se considera lo siguiente:

El artículo 312 del Código Procesal Civil y Mercantil, CPCM, de aplicación supletoria al proceso sancionador aplicable al caso, el derecho constitucional a la prueba se compone de 3 elementos que conforman su núcleo o contenido esencial:

*El derecho a la admisión de los medios propuestos, o en su defecto, el derecho a una denegatoria motivada.

*La facultad de practicar o producir los respectivos medios propuestos.

*Que el medio probatorio admitido o producido sea valorado adecuadamente.

Dicho lo anterior respecto a la prueba documental, de cargo y de descargo, ofertada, vertida y producida en el procedimiento, tenemos la siguiente:

PRUEBAS DE CARGO:

Se verificaron los documentos que corren agregados al expediente del proceso sancionatorio de Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM, iniciado contra el empleado #####, los cuales se describen a continuación:

DOCUMENTAL:

Acta levantada de fecha 26 de febrero de 2024, por la Doctora #####, con el que se pretende probar los hechos ocurridos en fecha 15 de febrero de 2024, supuestamente cometidos por el trabajador #####.

Memorándum con referencia ISBM2024-01812 de la Doctora #####, para el Dr. ##### con dicho medio probatorio, se pretende probar que en esa fecha existió un hecho de evidente gravedad, cuya acción se le atribuye al trabajador #####.

Memorándum de ##### quien es Gerente General de la empresa **CENTINELA SEGURIDAD DE EL SALVADOR,** en el que informa que el 21 de febrero de 2024, por solicitud del Licenciado ##### quien es Administrador de contrato en el que informa que se trasladó de posición al guardia de seguridad ##### destacado en el Consultorio Magisterial de Juayúa e informado que el guardia mantenía una llave de las oficinas escondidas en una maceta de común acuerdo con el personal administrativo.

Copia del libro de entrada en el que la Doctora ##### informa que en fecha 15 de febrero de 2024, el portón de la entrada del Consultorio Magisterial de Juayúa se encontraba sin llave, asimismo se informa que el Sr. Vigilante ##### dejaba la llave escondida.

TESTIMONIAL:

Dra. ##### en su calidad de Jefe del Policlínico Magisterial de Sonsonate.

PRUEBAS DE DESCARGO:

Presentando dentro del término para ejercer la defensa el empleado #####, escrito, en fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, en el cual se vertieron algunos alegatos de defensa, los cuales de manera sucinta, tuvieron por objeto, solicitar lo siguiente: Se tenga por contestado y presentados los alegatos iniciales en sentido negativo a las acusaciones atribuidas a su persona, se rechace la prueba documental de cargo consistente en un acta levanta el día 26 de febrero de 2024 se absuelva de responsabilidad y se archive definitivamente el proceso.

Respecto de la prueba documental que obra agregada a la carpeta procedimental, de cargo y de descargo, las partes técnicas y materiales, intervinientes de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20, 309, 314 y 321 del CPCM y con base a lo dispuesto en el artículo 106 de la LPA y artículo 178 del Código Procesal Penal, en adelante CPP, esta corre agregada al proceso el cual se tiene por admitida en su totalidad, tanto la prueba de cargo, se procedió en audiencia probatoria a estipular los medios probatorios de carácter documental de cargo que obran agregadas al procedimiento, así como de los hechos o elementos probatorios derivados de los mismos y consecuentemente, así lo tiene por aprobado, establecido y determinado esta presidencia, por tanto al no haber controversia, respecto del contenido, legitimidad, legalidad, pertinencia, utilidad, conducencia y eficacia probatoria de dichos medios probatorios y en vista que los mismos no han sido redarguido de falsos o impugnados en cuanto a su veracidad, por tanto surten pleno efecto probatorio, por lo que consecuentemente los elementos probatorios derivados de los mismos, tienen plena eficacia y valor probatorio, pero dichos efectos se circunscriben a la finalidad y objeto de todos y cada uno de dichos medios probatorios, lo cual ha sido determinado, singularizado y definido por la parte que ha propuesto los mismos, advirtiéndose de manera inicial, que los mismos generan una incidencia parcial, respecto del enfoque adoptado en cuanto a la presente resolución, por las razones esbozadas previamente, siendo además que se consideran medios probatorios periféricos, pero de carácter referencial respecto a las supuesta conducta cometida por el empleado ##### por cuanto abonan elementos descriptivos y circunstanciales, respecto a la configuración de las conductas cometidas de su parte y que han dado lugar al inicio del presente procedimiento y la manera en cómo es que se ha tenido conocimiento de los hechos y la manera en que han sido ejecutados de parte del empleado.

Que mediante auto emitido el día doce de septiembre del presente año, se señaló el día miércoles 2 de octubre del presente año, a las diez horas de dicho día, para celebrar audiencia probatoria, por lo que se instaló la referida audiencia probatoria, la cual se almacenó, mediante formato de audio y video y en la que se tuvo por parte al Licenciado #####, quien comparece en el presente procedimiento en su calidad de Asesor Legal del ISBM y al Licenciado #####

quien es el Delegado de presidencia para la conducción y sustanciación de este procedimiento y por otra parte, han intervenido en el presente procedimiento, el empleado: #####, en su carácter personal, y se contó con la presencia del Licenciado ##### conocido por #####, quien únicamente hizo presencia en dicha audiencia ya que no tiene facultades como parte en el proceso administrativo sancionador. Siendo que, en dicha audiencia, se produjo la prueba testimonial, asimismo de la testigo de cargo la Doctora #####, quien actuó como testigo de cargo de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, del departamento de Sonsonate, en relación a ello, es preciso destacar lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 139 de la LPA, en relación al denominado principio de responsabilidad administrativa, el cual establece:

Art. 139.- El ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, además de lo establecido en el Título I de esta Ley, estará sujeta a los siguientes principios:

5. Responsabilidad: solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción las personas naturales y jurídicas que resulten responsables a título de dolo, culpa o cualquier otro título que determine la Ley...”.

Por otra parte, el artículo 141 de la LPA, establece lo siguiente:

“...**Conductas Punibles**

Art. 141.- Únicamente serán punibles las infracciones consumadas. No se sancionarán la conspiración, la proposición, ni la provocación para cometer infracciones. Tampoco se sancionará la apología de la infracción...”

De ahí tenemos que cuando el Doctor #####, en su escrito de defensa interpuesto en su carácter personal, hace referencia de los hechos de la siguiente manera:

Según el informativo, se me señala de haber dejado las llaves debajo de una maceta con el agravante que mi persona auto inculpándome llevaba meses haciéndolo.

Al respecto me permito señalar que los hechos que se me atribuyen no se adecuan a la realidad material ya que existen afirmaciones que parecen constituir presunciones o apreciaciones de una reputación laboral cuestionada, como puede corroborar su digna autoridad, mi persona ya tiene más de 14 años de servicio para la institución, sin que haya existido ningún señalamiento o cuestionamiento que tache mi conducta ni mi desempeño para la institución, además puede comprobarse que mi desempeño laboral ha sido siempre bien evaluado, y en especial se ha ponderado el alto nivel de compromiso y de responsabilidad para cuidar permanentemente, los intereses de la institución a la cual estoy orgulloso y agradecido de pertenecer. En la forma que se ha dado a conocer los hechos, considero que se trata de un mal entendido, pues si se analiza detenidamente la situación, para el acceso a las distintas áreas del establecimiento se utilizaban más de 6 llaves, las cuales estaban agrupadas en un solo llavero, es decir, se trata de un conjunto de objetos de un volumen considerable que, desde el punto de vista racional mi persona no podría esconder sin ser perceptibles.

Según los documentos que agregan a la decisión de inicio del procedimiento sancionatorio, se agrega como prueba una minuta de supuesto informe en el que se aseguran hechos que no pudieron existir; asimismo, se anexa como prueba un ejemplar de un memorándum suscrito por una persona con cargo de Gerente General de una empresa llamada CENTINEL seguridad de El Salvador, en la que el firmante expresa: Dicho Guardia mantenía unas llaves escondidas en

una maceta de común acuerdo con el personal administrativo del Policlínico lo cual informo a usted para lo que estime conveniente.

Además, se incorpora un ejemplar de un acta que aparece suscrita por la Doctora #####, Jefe médico del Policlínico Magisterial de Sonsonante, en la que aparece que estoy auto inculpándome aceptando los hechos que se me atribuyen.

Es muy importante referirme al valor probatorio de la referida acta que aparece como prueba de cargo, ya que contiene expresiones que conducen a afirmar que mi persona acepta y admite las imputaciones; lo cual conduce a que la misma constituya lo que se conoce como prueba ilícita.

Al respecto, es importante que su digna autoridad tome en cuenta que en nuestra legislación se reconoce constitucionalmente el derecho a la no autoincriminación, al derecho a no declarar contra sí mismo, ni a declararse culpable; es decir, que independientemente de los medios utilizados por la persona que redacta el documento (aclarando que no fue mi persona) para hacer parecer que estoy aceptando y confesando los hechos, su autoridad se encuentra supeditada a verificar todo lo acto y toda prueba cumpla con esa garantía consagrada en la Constitución de la República, así como en el artículo así como en el artículo 8 Ap. 2 Lit. G. del Pacto de San José y el art. 14 Ap. 3 Lit. G, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en los que nadie puede ser obligado a prestar declaración indagatoria a participar en un careo, a intervenir en la reconstrucción de un hecho, ni a efectuar un cuerpo de escritura, es decir, no se le puede obligar a que activamente produzca prueba que le perjudique o que pueda ser utilizada en su contra. Ello con la finalidad de revertir los abusos del poder penal contra los imputados, por lo que cualquier medio probatorio que contenga algún indicio de provocar autoincriminación debe ser desechado bajo pena de nulidad.

Bajo tal consideración a fin de mantener intacto mi garantía constitucional de presunción de inocencia y del debido proceso, pido se orden la exclusión del acta en referencia a un medio probatorio por incumplir con el artículo 140 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en relación con el artículo 12 de la Constitución de la República y convenios internacionales antes mencionados.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL Y DOCUMENTAL.

Respecto de la valoración de la prueba documental se hace constar que, respecto a dichos medios de prueba, en vista que su producción se hizo constar en soporte de audio, conforme a lo establecen los artículos 20, 206, 418 y 239 del CPCM, por lo que se procederá a destacar lo pertinente a los pasajes más relevantes de sus declaraciones, de la siguiente forma:

Al respecto, testigo de cargo: **DRA. #####**, existe congruencia en su declaración afirmando los hechos ocurridos el día 15 de febrero del corriente año, se pudo mantener su declaración dentro de la audiencia, esta debe valorarse de manera íntegra, dado que ha aportado elementos importantes dentro del Procedimiento.

En relación a la prueba documental, se puede constatar que el Dr. ##### firmó con su voluntad, reconociendo que había existido un error en su actuar dentro del manejo de las llaves del Consultorio, haciéndose responsable de su acción, asimismo dicha acta fue para dejar constancia de lo ocurrido, y cuya firma acepta los hechos suscitados.

DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA SOLICITADA.

Considerando los documentos agregados al proceso, y lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento Interno de Trabajo, que establece “que una vez se haya escuchado al empleado y este haya presentado los argumentos de descargo, la autoridad a la que corresponde imponer la sanción podrá ratificar, disminuir o aumentar la sanción establecida en atención a circunstancias atenuantes tales como conducta anterior, tiempo de servicio, eficiencia del empleado, etc.”, y que el proceso disciplinario debe garantizar al trabajador el ejercicio de su derecho de defensa, se realizan las siguientes valoraciones:

Previo a determinar la imposición de la sanción, es oportuno referirse a la potestad sancionadora que el artículo 14 de la Constitución de la República confiere a la Administración Pública para sancionar mediante resolución o sentencia y previo al debido proceso. Desde ese ámbito, la potestad sancionadora de la Administración Pública deber regirse a los principios de reserva de ley, tipicidad, irretroactividad, presunción de inocencia, responsabilidad, prohibición de doble sanción y proporcionalidad previstos en el artículo 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Respecto al principio de responsabilidad o culpabilidad la jurisprudencia emanada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia de fecha 07 de marzo de 2018, en el proceso de referencia 165-2015, ha precisado lo siguiente:

(...) conforme a esta sub-clasificación del principio de culpabilidad solamente responde el administrado por sus actos propios, de este modo, se repele la posibilidad de construir una responsabilidad objetiva o basada en la simple relación causal independiente de la voluntad del autor; por consiguiente, en el ámbito de la responsabilidad administrativa no basta con que la conducta sea antijurídica además de típica, lo que supone que la conducta encaje en el tipo administrativo y se trate de una acción u omisión imputable a su autor por malicia o imprudencia, negligencia o ignorancia inexcusable. Esta negligencia debe manifestarse en acciones u omisiones palpables, determinantes del resultado y, como en todo procedimiento, debe probarse, no asumirse. En congruencia con lo expuesto, en el Derecho Administrativo Sancionador, debe respetarse el principio de culpabilidad, de tal suerte que el elemento indispensable para sancionar un actuar, es la determinación de la responsabilidad subjetiva. Bajo la perspectiva del principio de culpabilidad, solo podrá sancionarse por hechos constitutivos de infracción administrativa a las personas que resulten responsables de las mismas, es decir que la existencia del nexo de culpabilidad, constituye un requisito sine qua non para la configuración de la conducta sancionable. Todo lo anterior conlleva un mecanismo de garantía respecto de la atribución de responsabilidad, que exige de la Administración Pública la carga de probar o establecer la infracción y la responsabilidad, y libera al administrado de la correspondiente obligación de acreditar que es inocente, evitando la posibilidad de presumir la culpabilidad - garantía de presunción de inocencia-. Así pues, en materia administrativa sancionatoria el dolo

o la culpa constituyen un elemento básico de la infracción, pues para la imposición de una sanción por infracción de un precepto administrativo, es indispensable que el sujeto haya obrado dolosa o cuando menos culposamente; es decir, que la transgresión a la norma haya sido querida o se deba a imprudencia o negligencia del sujeto, quedando excluido cualquier parámetro de responsabilidad objetiva en la relación del administrado frente a la Administración, pues ésta, para ejercer válidamente la potestad sancionatoria, requiere que la contravención al ordenamiento jurídico haya sido determinada por el elemento subjetivo en la conducta del administrado.” Asimismo, en la Norma Técnica Administrativa para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para la atención de la población usuaria del programa especial de salud, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, establece en su artículo 24 lo siguiente: *“El Coordinador Administrativo en los Policlínicos y el Médico Regente en los Consultorios es el responsable de verificar o delegar que las puertas del establecimiento queden cerradas posterior al horario de atención. Además, deberá garantizar a través de personal de vigilancia contratado por el Instituto, un espacio para parqueo de vehículos institucionales para recolección de muestras, para descargo de medicamentos, equipo, mobiliario y otro material.”*

En atención a lo anteriormente expuesto, y después del análisis de la prueba vertida tanto documental como testimonial, de cargo y de descargo, al revisar la documentación que corre agregada al proceso que nos ocupa, se verificó que efectivamente podemos encontrar que existen elementos suficientes que demuestran que el #####, no tuvo el deber de cuidado con las llaves que están asignadas dentro del consultorio magisterial de Juayúa, siendo responsabilidad verificar que el establecimiento quede completamente cerrado una vez hayan terminado las labores dentro del mismo así como la responsabilidad de abrir el consultorio, y dado que éste se encontraba sin llave y el vigilante solo ejerce su servicio por 8 horas diarias, se corre el riesgo de cualquier incidencia que pueda pasar dentro del Consultorio como el hurto de los materiales que allí se mantienen dado que el vínculo entre el hecho y la responsabilidad que tiene, existen elementos suficientes para considerar que su actuar constituye una negligencia grave, dado que se convierte en el custodio de la infraestructura del consultorio y de todos sus bienes muebles, enseres y utensilios, como bienes de oficina y médicos. El cargo de Regente exige un nivel de diligencia rígido, que no puede ser descuidado, dado que es el responsable del Consultorio y máxime que ha aceptado su responsabilidad.

RECOMENDACIÓN

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y las valoraciones efectuadas por la Directora Presidenta, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, artículos 11 y 82 literal c), 64 literales a) y o) del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cláusulas 16, 32 del Contrato Colectivo del ISBM, y artículo 50 numeral 11° del Código de Trabajo, Manual Nro. ISBM 02/2018 “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM”, que contiene el Procedimiento Administrativo: “Aplicación de Sanción: Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la sanción de Terminación de la Relación Laboral sin responsabilidad para el ISBM, conforme al procedimiento de Ley, al empleado: #####, quien ostenta el cargo

nominal Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, adscrito al Consultorio Magisterial de Juayúa, todo conforme a lo establecido en el artículo 82 literal c) del Reglamento Interno de Trabajo de ISBM, que reza lo siguiente: Art. 82 RIT-ISBM: “Se procederá a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos: C) Por negligencia reiterada del empleado o empleada en el desempeño de sus labores, en el cuidado y conservación de los bienes propiedad del ISBM que tenga a su cargo o por manejo inadecuado de los mismos, debido a que se acreditó la conducta irregular consistente en: por no tener cuidado y conservación de los bienes propiedad del ISBM que tenga a su cargo o por manejo inadecuado de los mismos, en vista que no cerraba con llave el Consultorio Magisterial de Juayúa, dejando escondidas las llaves del mismo en un lugar cercano al Consultorio a expensas que pudiese pasar una incidencia anormal dentro del consultorio,

- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM” y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, contra dicha decisión, podrá interponer Recurso de Reconsideración en base a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, quedando la terminación sujeta a lo resuelto por el recurso.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.

Concluida la lectura del informe recomendativo arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y las valoraciones efectuadas por la Directora Presidenta, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, artículos 11 y 82 literal c), 64 literales a) y o) del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cláusulas 16, 32 del Contrato Colectivo del ISBM, y artículo 50 numeral 11° del Código de Trabajo, Manual Nro. ISBM 02/2018 “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM”, que contiene el Procedimiento Administrativo: “Aplicación de Sanción: Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Autorizar la sanción de Terminación de la Relación Laboral sin responsabilidad para el ISBM**, conforme al procedimiento de Ley, al empleado: #####, quien ostenta el cargo nominal Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, adscrito al Consultorio Magisterial de Juayúa, todo conforme a lo establecido en el artículo 82 literal c) del Reglamento Interno de Trabajo de ISBM, que reza lo siguiente: Art. 82 RIT-ISBM: “Se procederá a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos: C) Por negligencia

reiterada del empleado o empleada en el desempeño de sus labores, en el cuidado y conservación de los bienes propiedad del ISBM que tenga a su cargo o por manejo inadecuado de los mismos, debido a que se acreditó la conducta irregular consistente en: por no tener cuidado y conservación de los bienes propiedad del ISBM que tenga a su cargo o por manejo inadecuado de los mismos, en vista que no cerraba con llave el Consultorio Magisterial de Juayúa, dejando escondidas las llaves del mismo en un lugar cercano al Consultorio a expensas que pudiese pasar una incidencia anormal dentro del consultorio.

II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM” y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, contra dicha decisión, podrá interponer Recurso de Reconsideración en base a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, quedando la terminación sujeta a lo resuelto por el recurso.

III. **Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

4.3 INFORME DE ENCOMIENDA DE ACTA 303 PUNTO 11.2 ROMANO II Y III SOBRE ACCIONES CORRECTIVAS POR ENCUESTAS Y VALORACIÓN DE LA AFLUENCIA DE USUARIOS EN LAS CAPACITACIONES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que según encomienda de Consejo Directivo en **Acta 303 Punto 11.2**, la Gerencia de Recursos Humanos a través con la Sección de Gestión del Recurso Humano, en cumplimiento a las encomiendas según detalle siguiente:

I. *“Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos implementar acciones correctivas y acciones de mejora como resultado de las encuestas de satisfacción, debiendo realizar un análisis en relación a los resultados de dicha encuesta”.*

Se hace del conocimiento del Consejo Directivo que a través de la Sección de Gestión del Recurso Humano se analizó la información proporcionada por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, en referencia a la encuesta de Satisfacción realizada de agosto a septiembre por usuarios a la atención que presta las enfermeras, médicos magisteriales, botiquines magisteriales y personal administrativo; en cuanto a obtener un servicio de calidad, calidez y humanización en la atención del personal de Salud, presentando análisis conforme a datos gráficos presentados durante el desarrollo de la sesión.

Personal de Enfermería

Cortesía y respeto

Las respuestas obtenidas fueron:

1. Sí (16.67%): Una minoría de los encuestados afirmó que siempre son tratados con cortesía y respeto.
2. Algunas veces (33.33%): Un tercio de los encuestados indicó que solo en algunas ocasiones reciben un trato adecuado.
3. No (33.33%): Una porción considerable de los encuestados señaló que no reciben un trato cortés y respetuoso.
4. Nunca (16.67%): Un porcentaje similar al de los que siempre reciben un buen trato, afirmó que nunca son tratados con cortesía y respeto.

Estos resultados tienen implicaciones significativas para la calidad de la atención al paciente y la satisfacción del usuario. Un trato cortés y respetuoso no solo mejora la experiencia del paciente, sino que también puede tener un impacto positivo en los resultados clínicos. En resumen, los datos indican una necesidad urgente de abordar los problemas de comunicación y trato hacia los pacientes en el ámbito de la enfermería.

Profesionalismo

Las respuestas obtenidas fueron:

1. Calificación 1 (33.33%): Un tercio de los encuestados otorgó la calificación más baja posible, lo que indica una gran insatisfacción con el profesionalismo del personal de enfermería.
2. Calificación 2 (33.33%): Sumando las calificaciones 1 y 2, se observa que el 66.66% de los encuestados calificó el profesionalismo como bajo o muy bajo.
3. Calificación 5 (33.33%): Un tercio de los encuestados otorgó la calificación máxima, lo que sugiere una percepción de un alto nivel de profesionalismo.

Estos resultados tienen implicaciones significativas para la calidad de la atención al paciente y la reputación de la institución. Un bajo nivel percibido de profesionalismo puede llevar a una disminución de la confianza de los pacientes, un aumento de las quejas y, en última instancia, a peores resultados clínicos. En resumen, los datos muestran una necesidad urgente de abordar los problemas de profesionalismo en el personal de enfermería.

Valoración de la Atención

Las respuestas obtenidas fueron:

1. Necesita mejorar (66.67%): Una abrumadora mayoría de los encuestados considera que la atención de enfermería necesita mejorar significativamente.
2. Buena (16.67%): Un porcentaje relativamente pequeño de los encuestados calificó la atención como buena.
3. Regular (16.67%): Otro pequeño porcentaje calificó la atención como regular, lo que indica un nivel de satisfacción aún menor que el grupo anterior.

Una baja satisfacción con la atención de enfermería puede tener consecuencias negativas para los pacientes, como una menor adherencia al tratamiento, un mayor riesgo de complicaciones. Además, puede afectar la reputación de la Institución y generar una pérdida de confianza en el sistema de salud. En resumen, los resultados de esta encuesta señalan la necesidad de tomar medidas para mejorar la calidad de la atención de enfermería y la satisfacción del paciente.

Acciones correctivas y de mejora:

1. **Fortalecer la Comunicación:** es fundamental fortalecer la comunicación entre el personal de enfermería y los pacientes. Este tema ya está integrado a las capacitaciones que realizara la SGRH en busca de la mejora de la Atención Humanizada del personal hacia el usuario con calidad y calidez.
2. **Evaluación de procesos:** evaluar los protocolos de atención para identificar las posibles áreas de mejora.
3. **Seguimiento de las Jefaturas:** es necesario que los Jefes Médicos den continuo seguimiento a la atención que brinda el personal de enfermería.

Atención Médica

Diagnóstico y tratamiento fácil de entender

Las respuestas obtenidas fueron:

1. No (50.72%): Un poco más de la mitad de los encuestados indicó que no entendieron completamente la explicación del médico. Esto señala que existe un margen considerable de pacientes que no perciben que la información médica les fue explicada de forma clara y sencilla.
2. Sí (49.28%): Casi la mitad de los encuestados afirmó que el médico explicó su diagnóstico y tratamiento de una manera fácil de entender. Esto sugiere que, en general, los pacientes sienten que la información médica les fue proporcionada de manera clara y comprensible.

Una comunicación efectiva entre médico y paciente es esencial para mejorar la experiencia del paciente, aumentar la confianza en el sistema de salud y mejorar los resultados clínicos. Al abordar las áreas de mejora identificadas en esta encuesta, los profesionales de la salud pueden contribuir a una atención médica más centrada en el paciente.

En resumen, los resultados de la encuesta indican que, si bien no existe una buena percepción general sobre la claridad de las explicaciones médicas, aún hay margen de mejora. Es fundamental que los profesionales de la salud se comprometan a mejorar sus habilidades de comunicación para garantizar que todos los pacientes comprendan su diagnóstico y tratamiento.

Profesionalismo

Las respuestas obtenidas fueron:

1. Valoración 1 (30.43%): Un porcentaje considerable de pacientes calificó el profesionalismo del médico con la nota más baja. Esto indica que, en general, los

pacientes tienen una percepción negativa del profesionalismo médico.

2. Valoración 4 (10.14%): Un porcentaje relativamente bajo de pacientes otorgó una valoración intermedia. Esto sugiere que, si bien los pacientes reconocen el profesionalismo del médico, consideran que hay aspectos que podrían mejorar.
3. Valoraciones 2, 3 y 5: Las valoraciones restantes se distribuyen de manera más equilibrada, lo que indica una diversidad de opiniones sobre el profesionalismo médico.

Una percepción positiva del profesionalismo médico es fundamental para establecer una buena relación médico-paciente y mejorar los resultados clínicos. En resumen, los resultados de la encuesta indican que, en general, los pacientes no tienen una buena percepción del profesionalismo de sus médicos. Sin embargo, existe un margen de mejora, especialmente en lo que respecta a la comunicación y la empatía.

Atención del médico

Las respuestas obtenidas fueron:

1. Necesita mejorar (66,67%): Una abrumadora mayoría de los pacientes considera que la atención médica recibida necesita mejorar. Esto sugiere que existe un alto nivel de insatisfacción con la calidad de la atención.
2. Regular (14,4%): Un porcentaje menor de pacientes calificó la atención como regular. Esto indica que una porción significativa de los pacientes percibe la atención como aceptable, pero no sobresaliente.
3. Excelente (11,59%) y Buena (8%): Un porcentaje relativamente bajo de pacientes calificó la atención como excelente o buena. Esto sugiere que la mayoría de los pacientes no están completamente satisfechos con la atención recibida.

Una alta satisfacción del paciente es un objetivo fundamental en cualquier sistema de salud. Al implementar estrategias para mejorar la satisfacción del paciente, los profesionales de la salud pueden contribuir a una atención médica más centrada en el paciente y mejorar los resultados clínicos. En resumen, los resultados de la encuesta indican que la mayoría de los pacientes no están satisfechos con la atención médica recibida.

Acciones correctivas y de mejora:

1. **Comunicación efectiva:** es importante tener una comunicación clara y efectiva entre el médico y el paciente, siendo fundamental que el médico se tome el tiempo necesario para explicar el diagnóstico, el tratamiento y cualquier duda del paciente. Igualmente mencionar, que este tema es llevado en las capacitaciones que se impartirán al personal de salud.
2. **Profesionalismo consistente:** es importante mantener altos estándares de calidad en la atención médica y fomentar un ambiente de confianza entre el médico y el paciente.
3. **Personalización de la atención:** es necesario considerar las necesidades individuales de cada paciente y adaptar la comunicación y el tratamiento en consecuencia.
4. **Seguimiento de las Jefaturas:** es necesario que los Jefes Médicos den continuo seguimiento a la atención que brinda el personal de salud.

Botiquín Magisterial

Tiempo de Espera

Las respuestas obtenidas fueron:

1. Necesita mejorar (77,22%): La gran mayoría de los clientes (casi el 80%) considera que el tiempo de espera necesita mejorar. Esto indica que, en general, los clientes no están satisfechos con la rapidez de la entrega.
2. Regular (12,66%): Un porcentaje relativamente bajo de clientes calificó el tiempo de espera como "regular". Esto sugiere que unos pocos clientes perciben el tiempo de espera como aceptable.
3. Buena (8,86%): Un porcentaje aún menor de clientes calificó el tiempo de espera como "buena". Esto indica un bajo nivel de satisfacción con la rapidez de la entrega de medicamentos.

Una alta satisfacción con el tiempo de espera contribuye a una experiencia de compra positiva y a la fidelización del cliente. En resumen, los resultados de la encuesta indican que el tiempo de espera para la entrega de medicamentos en el botiquín es percibido como muy bueno por la mayoría de los clientes.

Profesionalismo

Las respuestas obtenidas fueron:

1. Valoración 1 y 2 (64.51%): Un porcentaje relativamente alto de clientes calificó el profesionalismo del botiquinario con la nota más baja. Esto indica que, en general, los clientes tienen una percepción negativa del profesionalismo de los botiquinarios.
2. Valoración 3 y 4 (31.65): Un porcentaje considerable de clientes otorgó una valoración intermedia. Esto sugiere que, si bien los clientes reconocen el profesionalismo del botiquinario, consideran que hay aspectos que podrían mejorar.
3. Valoraciones 5 (3.84%): La valoración restante indica pocas opiniones positivas sobre el profesionalismo del botiquinario.

Los resultados de la encuesta indican una clara necesidad de mejorar la percepción del profesionalismo de los botiquinarios. Es fundamental implementar medidas para mejorar la capacitación, la comunicación y la atención al cliente.

Atención del Botiquinario

Las respuestas obtenidas fueron:

1. Necesita Mejorar (70,89%): La gran mayoría de los clientes (casi el 71%) calificó la atención como "Necesita Mejorar". Esto indica un bajo nivel de satisfacción con el servicio proporcionado por el botiquinario.

2. Buena (5,0%): Un porcentaje menor de clientes calificó la atención como "buena". Esto sugiere que, si bien no están del todo insatisfechos, consideran que hay aspectos de la atención que podrían ser mejorados.
3. Regular (18,99%): Un porcentaje relativamente bajo de clientes considera que la atención necesita mejorar. Esto indica que, en general, los clientes están satisfechos con la atención.

Los resultados de la encuesta indican que la atención proporcionada por el botiquinario es percibida como muy mala por la mayoría de los clientes.

Acciones correctivas y de mejora:

1. **Personalización de la Atención:** es necesario considerar las necesidades individuales de cada cliente y adaptar la atención en consecuencia.
2. **Optimización de procesos:** los resultados sugieren que los tiempos de entrega en la farmacia necesitan mejorar, por lo cual es necesario implementar estrategias en la optimización de los procesos de despacho, la gestión eficiente del inventario y la capacitación o inducción del personal nuevo para reducir los tiempos de espera.
3. **Comunicación efectiva:** el botiquinario debe asegurarse de responder a todas las preguntas del usuario y proporcionar información clara y concisa sobre los medicamentos.
4. **Seguimiento de las Jefaturas:** es necesario que los Jefes Médicos den continuo seguimiento a la atención que brinda el personal de salud

Personal administrativo

Atención recibida

Las respuestas obtenidas fueron:

1. Necesita mejorar (62,5%): La gran mayoría de los usuarios calificó la atención como que se necesita mejorar, esto indica un bajo nivel de satisfacción con el servicio proporcionado.
2. Buena (25%): Un porcentaje considerable de usuarios calificó la atención como buena. Esto sugiere que, si bien no están del todo entusiasmados, en general están satisfechos con el servicio.
3. Regular (12,5%): Un porcentaje relativamente bajo de clientes considera que la atención necesita mejorar. Esto indica que, en general, los usuarios están satisfechos con la atención.

En resumen, los resultados de la encuesta indican que la atención proporcionada es percibida como muy baja por la mayoría de los usuarios, siendo necesario que se mejore.

Profesionalismo

Las respuestas obtenidas fueron:

1. Valoración 1 (50%): La mayoría de los usuarios (50%) calificó el profesionalismo como muy bajo. Esto indica un bajo nivel de satisfacción con el servicio proporcionado por el personal administrativo.
2. Valoración 5 (25%): Un porcentaje considerable de usuarios calificó el profesionalismo como bueno. Esto sugiere que, si bien no están del todo entusiasmados, en general están satisfechos con el servicio.
3. Valoración 2 (12.5%): Un porcentaje relativamente bajo de usuarios considera que el profesionalismo necesita mejorar. Esto indica que, en general, los usuarios están satisfechos con el servicio.
4. Valoración 3 (12.5%): Un pequeño porcentaje de clientes considera que el profesionalismo necesita mejorar significativamente.

Los resultados de la encuesta indican que el profesionalismo del personal administrativo es percibido como muy bajo por la mayoría de los usuarios que evaluaron al personal administrativo.

Tiempo de espera

Las respuestas obtenidas fueron:

1. Mas de dos horas (62,5%): La gran mayoría de los usuarios reportó que tuvo que esperar más de una hora. Este es un tiempo de espera que puede generar insatisfacción en los clientes.
2. Entre 30 minutos (25%): Un porcentaje considerable de usuarios esperó entre 30 minutos. Aunque no es un tiempo excesivamente largo, podría generar cierta molestia en algunos clientes.
3. Más de una hora (12,5%): Un porcentaje relativamente bajo de usuarios tuvo que esperar más de una hora. Este es un tiempo de espera considerable que puede generar insatisfacción en los clientes.

Los resultados de la encuesta indican que, en general, los tiempos de espera son aceptables. Sin embargo, es importante continuar trabajando para reducir los tiempos de espera y garantizar una atención eficiente y oportuna a todos los clientes.

Velocidad de atención

Las respuestas obtenidas fueron:

1. Necesita mejorar (7): Un número considerable de clientes (7) considera que la velocidad de atención necesita mejorar. Esto sugiere que existe un área de oportunidad para agilizar los procesos y reducir los tiempos de espera.
2. Buena (5): Un grupo de clientes (5) calificó la velocidad de atención como buena. Esto indica que están satisfechos con el tiempo que tuvieron que esperar.

Los resultados de la encuesta indican que, aunque existe una tendencia positiva en la percepción de la velocidad de atención, aún hay margen de mejora. Es importante tomar medidas para agilizar los procesos y reducir los tiempos de espera, especialmente para aquellos clientes que

consideran que la atención es demasiado lenta.

Acciones correctivas y de mejora:

1. **Capacitación del personal:** es necesaria la capacitación continua del personal administrativo para garantizar un alto nivel de profesionalismo y calidad en la atención al cliente.
2. **Comunicación efectiva:** es importante siempre promover la importancia de mantener una comunicación clara y efectiva con los usuarios para garantizar su satisfacción.
3. **Optimización de procesos:** es necesario que cada unidad analice los procesos internos para optimizarlos y así ayudar a reducir los tiempos de espera y mejorar la eficiencia del servicio.
4. **Seguimiento de las Jefaturas:** es necesario que los jefes inmediatos den continuo seguimiento a la atención que brinda el personal.

Por lo anterior, en este análisis se han identificado áreas de mejoras las cuales son de carácter urgente trabajar en ellas en conjunto con la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, mejorando la calidad del servicio y satisfacción del usuario; sin embargo, es menester mencionar que las acciones de mejora presentadas en su mayoría ya son tomadas en cuenta para las capacitaciones en Atención Humanizada del personal al usuario. Además, recomendar a la Gerencia de Establecimiento Institucionales de Salud mejorar los parámetros de evaluación o mejorar los rangos de evaluación, esto debido a que se evidencia que algunos ítems son poco exactos y pueden generar confusión o sesgos en las respuestas de los usuarios.

- I. En continuación a: *“Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales: valorar la afluencia de usuarios en los establecimientos cuando se dan capacitaciones, procurando no afectar los servicios, por lo que se debe planificar de forma gradual y priorizar las áreas más deficientes”.*

En fecha 18 de octubre del 2024, se remitió MEMORANDUM Ref. ISBM2024-07837, a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, se solicitó apoyo para dar respuesta a las encomiendas antes mencionadas, recibiendo una respuesta mediante el cual según MEMORANDUM Ref. ISBM2024-07850, en los cuales detalla lo siguiente:

- En cuanto a los tiempos de las capacitaciones recomiendan que, para llevarlas a cabo, sería en horario de 1 a 2 de la tarde, debido a que la mayor afluencia de usuarios es por la mañana.
- Las áreas detectadas que requieren mayor esfuerzo de capacitación son:
 - Botiquín
 - Enfermería
- Recomendamos que en cada establecimiento se hagan dos capacitaciones, dividiendo los grupos para no afectar en ningún momento las actividades diarias de los empleados.
- Mantener un rango de una 1 hora por capacitación, dando el debido seguimiento por la Gerencia y jefaturas de los grupos capacitados.

En base a la información brindada por la Gerencia de Establecimiento Institucionales de Salud, la Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Sección de Gestión del Recurso

Humano, toma en consideración las recomendaciones brindadas y reorganizará los tiempos de las capacitaciones que brindará al personal de salud de ISBM.

Además, hacer del conocimiento del Consejo Directivo que la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM, se sumara al esfuerzo de concientizar también al personal del ISBM en temas de ética creando enlaces de la Comisión en los establecimientos Policlínicos magisterial mas grandes como en un primer paso y así ir sumando todos los Policlínicos Magisteriales.

Por lo anterior, la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, presenta dicho informe para el cumplimiento sobre las diferentes encomiendas antes relacionadas.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomienda a la Subdirección de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de encomienda de Acta 303 Punto 11.2 Romano II y III sobre acciones correctivas por encuestas y valoración de la afluencia de usuarios en las capacitaciones, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** estableciendo que este resultado negativo, confirma lo que ellos manifiestan en las sesiones, en relación de las insatisfacciones de los usuarios.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, trabajar en los fortalecimientos de los procesos y mejora en las áreas involucradas en los resultados de la encuesta, presentando Plan de Mejora con alternativas a implementar y acciones concretas, debiendo la Subdirección de Salud presentar dicho plan a más tardar en la próxima sesión del Consejo Directivo.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

4.4 INFORME A LOS PLAZOS PARA LIQUIDAR VIÁTICOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En referencia a seguimiento de encomienda del punto 9, subpunto 9.1, romano I de Sesión Ordinaria, en fecha 23 de abril del 2024 donde expresa: *“Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, verificar el cumplimiento de los plazos para liquidar viáticos, tanto por parte de los responsables de los fondos, así como los empleados”*.

La Sección de Compensaciones y Fondo Circulante; en fecha 17 y 18 de octubre de 2024, recibió Informes de los Encargados de Fondo Circulante, mediante el cual presentan el monto pagado en concepto de viáticos y lo pendiente por pagar, al 17 de octubre de 2024.

Por lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones de Fondo Circulante, da a conocer el estatus del Pago en Concepto de Viáticos en la fecha comprendida del 20 de septiembre al 17 de octubre del 2024, según detalle siguiente:

Monto Pagado del periodo comprendido del 20 de septiembre al 17 de octubre del 2024.

Zona	Monto
Central	\$ 2,875.00
Paracentral	\$ 630.00
Oriente	\$ 1,370.82
Occidente	\$ 1,580.00
Total	\$ 6,455.82

Monto Pendiente del periodo comprendido del 20 de septiembre al 17 de octubre del 2024.

CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	VIATICOS PENDIENTE	OBSERVACION	NUEVO MONTO ADEUDADO
Policlínico de San Miguel	Alimentación y transporte	Septiembre, octubre	\$ 680.00	Encargado de caja chica manifiesta se ha estado generando compras de bolsas para botiquín lo cual le ha impedido pagar totalmente los viáticos. En fecha 23 de octubre del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$680.00 .	\$0.00
TOTAL			\$ 680.00		\$0.00

Nota. Pago de viáticos comprendidos del 20 de septiembre al 17 de octubre de 2024, de los reintegros a realizarse en fecha 23 de octubre, están sujetos a presentación de pólizas cuya documentación no presente observaciones.

CAJA CHICA	TIPO DE VIÁTICO	MES DE COBRO	VIATICOS PENDIENTE	OBSERVACION	NUEVO MONTO ADEUDADO
Oficinas Centrales	Alimentación y transporte	octubre	\$ 65.00	En fecha 23 de octubre del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$65.00 .	\$ 0.00
Policlínico de San Jacinto	Alimentación y transporte	octubre	\$ 20.00	En fecha 23 de octubre del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$20.00 .	\$ 0.00
Policlínico de Zacatecoluca	Alimentación y transporte	octubre	\$ 80.00	En fecha 23 de octubre del 2024; se realizará reintegro de Póliza para pago en concepto de viatico por \$80.00 .	
TOTAL			\$ 165.00		\$ 0.00

Nota. Pago de viáticos comprendidos del 20 de septiembre al 17 de octubre de 2024, de los reintegros a realizarse en fecha 23 de octubre, están sujetos a presentación de pólizas cuya documentación no presente observaciones.

Cuadro Resumen por Zona del Monto de Viatico Pendiente de Pago

Zonas	Monto Pendiente de Viáticos por Pagar al 17 de octubre.	Periodo de Pago
Oriente	\$ 0.00	N/A
Central	\$ 0.00	N/A
Occidente	\$ 0.00	N/A
Paracentral	\$ 0.00	N/A
Total	\$ 0.00	

Los encargados de caja chica manifiestan que algunos empleados están pendientes de presentar los formularios de viáticos del mes de septiembre y octubre de 2024, para ser cancelados, por lo tanto, el monto de los viáticos pendientes puede variar, a raíz de la falta de presentación.

I. Comparativo de Montos, de viáticos pendiente de Pago.

Concepto	Al 19 de septiembre/2024	Al 17 de octubre/2024	Monto a Cancelar periodo del 21 al 23 de octubre 2024	Nuevo Monto pendiente de pago
Montos	\$0.00	\$845.00	\$845.00	\$0.00
Total	\$0.00	\$845.00	\$845.00	\$0.00

La Gerencia de Recursos Humanos, presenta informe para conocimiento del Consejo Directivo con el propósito que conozca, las gestiones realizadas. Haciendo referencia que el presente informe, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de recibir el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe a los plazos para liquidar viáticos del periodo comprendido 20 de septiembre al 17 de octubre de 2024, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe a los Plazos para liquidar viáticos, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

4.5 APROBACIÓN DE SUPRESIÓN Y CREACIÓN DE UNA PLAZA PARA EL AÑO 2024 Y FORMULACIÓN PARA EL AÑO 2025.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que según Certificación del Acuerdo del Subpunto 10.3, Punto 10, del Acta número 226 de Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 20 de junio de 2023, el Consejo Directivo aprobó el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos; y la Ley de Salarios y Contratos, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024, en el cual se proyectó 1,025 plazas comprendidas de la siguiente manera: 38 plazas bajo modalidad de Ley de Salarios y 987 plazas bajo la modalidad de Contrato. Y mediante Decreto Legislativo Nro. 911 se aprobó la Ley de Presupuesto 2024, según la cual ISBM, cuenta con 974 plazas aprobadas por parte del Ministerio de Hacienda y que a la fecha se han creado en ejecución 43 plazas haciendo un total de 1,017 plazas; dentro de las cuales se encuentran las plazas vacantes a suprimir para la creación en ejecución de la plaza nominal de Jefe de Unidad que actualmente no se cuenta con disponibilidad de dicha plaza.

En fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió Memorándum con Ref.: ISBM2024-07774 de la Presidencia, mediante el cual informa sobre la necesidad de

creación en ejecución para el año 2024 y para formulación 2025 de nueva plaza nominal de Jefe de Unidad, con la justificación siguiente:

“Considerando que se han realizado recurrentes convocatorias para la contratación del Oficial de Cumplimiento y a la fecha no se han obtenido los resultados requeridos, se le solicita a dicha Gerencia, en conjunto con la Unidad Financiera Institucional realizar las gestiones y análisis pertinentes para la creación en ejecución de una plaza con mayor remuneración a la que se encuentra actualmente asignada; lo anterior para que dicha contratación pueda realizarse de forma expedita y que se contrate la plaza requerida por la Institución, apegándose por los lineamientos establecidos por la DINAC. De conformidad a lo establecido en el art 16 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas”.

La Gerencia de Recursos Humanos, luego de realizado el análisis considera procedente la creación en ejecución de la plaza solicitada para el presente año 2024, concluye que la plaza solicitada es necesaria e imprescindible para asegurar la calidad de la revisión de los procesos y dar cumplimiento con lo establecido por la DINAC y la Ley de Compras Públicas, por tanto, la Gerencia de Recursos Humanos, advierte que para la creación de la plaza es necesario la supresión de 2 plazas, cubriendo la necesidad de la Unidad Organizativa del ISBM, según detalle siguiente:

Plazas a Suprimir	Plazas a Crear	Costeo de las Plazas
1 plaza nominal de Jefe de Sección	1 plaza nominal de Jefe de Unidad	La supresión de las plazas antes mencionadas asciende a un monto mensual de \$2,302.80
y 1 Plaza nominal de Técnico III	Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2	Y la Creación en Ejecución de las plazas tienen el costo mensual de \$2,431.10
Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2		Por lo anterior se tiene un monto faltante por mes por un valor de \$128.30, ascendiendo a un total de \$256.60 para poder dar cobertura a dicha plaza para lo resta para finalizar el año 2024.

***Nota: Las plazas nominales de Jefe de Sección y Técnico III actualmente se encuentran vacantes, lo cual no afectaría el derecho de estabilidad laboral de persona alguna.**

Por lo anterior la Gerencia de Recursos Humanos, al tener el detalle del costeo para la creación en ejecución de la plaza solicitada, tomo a bien solicitar a la Unidad Financiera Institucional a efectos de realizar el complemento del pago de la plaza a través de economías de salario, con remisión de Memorándum con Ref: ISBM2024-07824 a la UFI en fecha 18 de octubre 2024, quien mediante Memorándum con Ref: ISBM2024-07839, brindo respuesta a esta Gerencia según lo siguiente:

“De conformidad al reporte “Disponibilidad de la PEP” generado del SAFI el 18 de octubre del corriente, asciende a la cantidad de \$38,788.69, sin embargo esa cantidad debe de descontarse el monto de \$16,768.45 correspondiente a la planilla de horas extras que se encuentra pendiente de entregar por parte de la Gerencia de Recursos Humanos (Correspondiente a la Línea de Trabajo 0101), Por lo que de no haber mas planillas pendientes, el monto real de las economías de salarios correspondientes para el mes de Octubre 2024, es de \$22,020.24; con el cual se puede completar financiamiento de la plaza antes mencionada”.

En fecha 18 de octubre 2024, se recibió Memorándum con Ref: ISBM2024-07826 por parte de la Sección de Gestión del Recursos Humano, donde hace del conocimiento que la plaza con

cargo funcional de Oficial de Cumplimiento no se reconoce como Puesto de Confianza por las consideraciones siguientes:

1. *Por ser una plaza la cual su rango jerárquico es superior al de sus contras partes de reporte directo, garantizando su independencia y autonomía en la toma de decisiones.*
2. *Por ser una plaza que, si bien reporta a la Directora Presidente de la Institución, esta reporta principalmente sus hallazgos a instituciones como la DINAC, SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO y FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.*
3. *Que el cargo no implica un vínculo directo con el titular de la Institución, en lo que se infiere de la Confianza Personal que dicho personal deposita en el funcionario o empleado respectivo o de los servicios que le preste directamente al primero.*
4. *El cargo no posee relación directa con la máxima autoridad, ya que no es fundamental en la toma de decisiones, administración de personal, gestión de recursos institucionales.*

Cabe aclarar que dicho punto no se incorporara a la Comisión Técnica Administrativa – Financiera, lo anterior debido a la urgencia de la misma y justificación emitida por parte de la Unidad de Planificación Institucional en fecha 17 de octubre 2024 con Ref.: ISBM2024-07799 en el cual detalla lo siguiente: “la contratación del Oficial de Cumplimiento, es debido a que la designación de esta figura no solo responde a un requisito normativo, sino que también es fundamental para asegurar un adecuado acompañamiento en el desarrollo e implementación de la Norma ISO 37001:2016 referente al Sistema de Gestión Antisoborno, la función del Oficial de Cumplimiento como contralor es crítica para garantizar que nuestras prácticas se alineen con los estándares y cumplimientos que buscamos establecer”; por lo anterior la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Recursos Humanos posterior a la necesidad y solicitud de la Unidad Solicitante toma a bien realizar las gestiones correspondientes para que dicha contratación se lleve a la brevedad posible, elaborándose el punto respectivo para ser sometido a aprobación del Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a los artículos 20 literales a), f), s) y l) y 22 literal “k” de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la supresión en ejecución para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024 de **DOS** (**2**) plazas por el sistema de Contrato, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración
Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2

TÍTULO DE LA PLAZA	PLAZAS A SUPRIMIR	SALARIO MÁXIMO
Jefe de Sección	1	\$ 1,530.69
Técnico III	1	\$ 772.11
SUBTOTAL PLAZAS	2	

- II. Aprobar la creación en ejecución para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024 de **UNA (1)** plaza por el sistema de Contrato, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional
 Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración
 Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2

TÍTULO DE LA PLAZA	PLAZAS A CREAR	SALARIO MÁXIMO
Jefe de Unidad	1	\$ 2,431.10
SUBTOTAL PLAZAS	1	

- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de Gerencia de Recursos Humanos, realizar las gestiones para la incorporación de las plazas creadas en ejecución a la Ley de Salarios y Contratos 2024 y formulación del año 2025.
- IV. Encomendar a Presidencia, realizar el requerimiento respectivo según necesidad, para ser remitidos a la Gerencia de Recursos Humanos, con el fin de iniciar con el trámite de contratación de la plaza creada en ejecución, para los fines respectivos, incluido la modalidad de contratación interina a la brevedad posible.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta, para realizar la contratación de interinato respectivo, previa evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos y el requerimiento de la Unidad solicitante de la plaza creada en ejecución, de forma tal que el recurso esté disponible de forma inmediata según necesidad.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para que puedan realizarse las gestiones necesarias para la contratación de las plazas creadas.

Concluida la lectura del punto arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a los artículos 20 literales a), f), s) y l) y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. Aprobar la supresión en ejecución para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024 de **DOS (2)** plazas por el sistema de Contrato, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional
 Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración
 Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2

TITULO DE LA PLAZA	PLAZAS A SUPRIMIR	SALARIO MÁXIMO
Jefe de Sección	1	\$ 1,530.69
Técnico III	1	\$ 772.11
SUBTOTAL PLAZAS	2	

II. Aprobar la creación en ejecución para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024 de **UNA (1)** plaza por el sistema de Contrato, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional
 Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración
 Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2

TITULO DE LA PLAZA	PLAZAS A CREAR	SALARIO MÁXIMO
Jefe de Unidad	1	\$ 2,431.10
SUBTOTAL PLAZAS	1	

III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de **Gerencia de Recursos Humanos**, realizar las gestiones para la incorporación de las plazas creadas en ejecución a la Ley de Salarios y Contratos 2024 y formulación del año 2025.

IV. Encomendar a Presidencia, realizar el requerimiento respectivo según necesidad, para ser remitidos a la **Gerencia de Recursos Humanos**, con el fin de iniciar con el trámite de contratación de la plaza creada en ejecución, para los fines respectivos, incluido la modalidad de contratación interina a la brevedad posible.

V. Autorizar a la Directora Presidenta, para realizar la contratación de interinato respectivo, previa evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos y el requerimiento de la Unidad solicitante de la plaza creada en ejecución, de forma tal que el recurso esté disponible de forma inmediata según necesidad.

VI. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para que puedan realizarse las gestiones necesarias para la contratación de las plazas creadas.

4.6 INFORME SOBRE PAGO DE PLANILLA DE HORAS EXTRAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL - AGOSTO DEL AÑO 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que, mediante Sesión Ordinaria de Consejo Directivo en fecha 08 de octubre del 2024, solicito Punto Incorporado sobre: **“Informe sobre Pago de Horas Extras Pendientes desde Mayo”**

En fecha 08 de octubre mediante Certificación del Acuerdo del Subpunto 15.1, Punto 15, del Acta Nro. 305, de Sesión Ordinaria realizada en fecha 08 de octubre de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, presentó el estatus de la revisión y programación para el pago correspondiente de tiempo extraordinario a los empleados de este Instituto

Por lo anterior, esta Gerencia hace del conocimiento del Consejo Directivo sobre el avance de las gestiones correspondientes para hacer efectivo el pago del Tiempo Extraordinario para el mes de octubre 2024. Según detalle siguiente:

Ítems	Estatus presentado en Informe de Fecha 08 de octubre 2024	Estatus Actual al 18 de octubre 2024
1	Revisión de la documentación de los anexos para el pago de Tiempo Extraordinario del periodo de abril a julio.	Revisión finalizada en fecha 12 de octubre del año 2024.
2	Convocatorio a las Jefaturas médicas en fecha 09 y 10 de octubre para subsanación de observaciones realizadas con justificación técnica presentada.	Se reprogramó reunión para fechas 14 y 15 de octubre, considerando lo anterior por la incorporación de la revisión y programación de pago del mes de agosto y no hasta el mes de julio como se reportó en informe anterior.
3	Documentación de Agosto recepcionada, y actualmente se encuentra en revisión considerando los parámetros descritos, para ser cancelada en el mes de noviembre	Revisión finalizada en fecha 12 de octubre y subsanado según reevaluación de las Jefaturas.
4	Presentación de Planilla de Tiempo Extraordinario en fecha 16 de octubre 2024 a la Unidad Financiera Institucional	Se reprogramó para la fecha 21 de octubre y su debida programación de pago a través de la Unidad Financiera Institucional.

A continuación, se detalle las gestiones sobre las revisiones realizadas para el periodo comprendido de abril a agosto 2024, según siguiente detalle:

Meses	Monto Reportado	Monto Justificado por Jefaturas para Pago	Variación	Consideraciones
Abril	\$ 593.21	\$ 593.21	\$ -	N/A
Mayo	\$ 14,736.21	\$ 12,842.21	\$ 1,894.00	Con las observaciones y reevaluaciones en análisis de Justificaciones Técnicas de las Jefaturas se tuvo una disminución por un monto de \$1,894.00
Junio	\$ 23,371.57	\$ 20,571.00	\$ 2,800.57	Con las observaciones y reevaluaciones en análisis de Justificaciones Técnicas de las Jefaturas se tuvo una disminución por un monto de \$2,800.57
Julio	\$ 21,711.44	\$ 19,989.05	\$ 1,722.39	Con las observaciones y reevaluaciones en análisis de Justificaciones Técnicas de las Jefaturas se tuvo una disminución por un monto de \$1,722.39
Agosto	\$ 22,722.21	\$ 19,816.79	\$ 2,905.42	Con las observaciones y reevaluaciones en análisis de Justificaciones Técnicas de las Jefaturas se tuvo una disminución por un monto de \$2,905.42 (Se considera que el reporte de San Miguel está pendiente por condición médica de la Jefatura Medica)
	\$ 80,240.25	\$ 73,812.26	\$ 9,322.38	

*En la revisión de los anexos presentados se solicitó, cuando fue necesario Informes Técnicos para mayor ampliación de

justificación, tales como: Sección de Activo Fijo, Sección de Mantenimiento y Centro de Hemodiálisis.

Se hace del conocimiento del Consejo Directivo que para dicha actividad se ha realizado diversas revisiones incluyendo personal de la Gerencia de Recursos Humanos, así como también ambas Auditorías Internas y Externas; cabe aclarar que en el periodo reflejado del pago del tiempo extraordinario se han regresado a las Jefaturas correspondientes hasta en dos ocasiones por establecimiento o Unidad Organizativa; adicionalmente se hace mención que en el reporte de registros de pago de Tiempo Extraordinario de Policlínico Magisterial de Santa Tecla y sus Consultorios anexos no se ha tomado en cuenta en dicho informe debido que fueron presentados fuera del tiempo requerido, así mismo la Gerencia de Recursos ha hecho del conocimiento de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud acerca del caso para que identifique porque el atraso de entrega y realice las gestiones pertinentes.

La Gerencia de Recursos Humanos, en fechas 15 y 16 de octubre, hizo efectivo el levantamiento de firmas para Declaración Jurada para cada uno de los Jefes correspondientes en la cual dan Fe, donde cita lo siguiente:

“He verificado toda la documentación respecto al pago de horas extras ingresada por parte de cada uno de los empleados que tuve bajo mi cargo dentro de mi jefatura médica comprendido durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año, el cual cumplen con los criterios solicitados por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y cuya documentación se me ha solicitado por parte de la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, constatando lo anterior para que éstas sean pagadas a los empleados que han realizado el respectivo trámite”.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de recibir el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre pago de planilla de horas extras del periodo comprendido de abril a agosto del año 2024, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre pago de planilla de horas extras, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

PUNTO CINCO. PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidente expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

APROBACIÓN DE CUATRO (04) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió cuatro (4) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSA)	#####	04/10/2024	GF-114/2024
2	##### (HIJA)	#####	10/10/2024	GF-115/2024
3	##### (HIJA)	#####	10/10/2024	GF-116/2024
4	##### (SOBRINO)	#####	11/10/2024	GF-117/2024

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$4,020.37** en los casos de referencia **GF-114/2024, GF-115/2024, GF-116/2024, GF-117/2024**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente

.....

Concluida la presentación de la solicitud arriba indicada, la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

I. **Aprobar la ayuda económica** para gastos funerarios por un monto de **US\$4,020.37**, según el detalle siguiente:

a) GF-114/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
04/10/2024	#####	****	(ESPOSA)	#####	DOCENTE	OTRAS FORMAS DE CHOQUE, CIRROSIS HEPATICA ALCOHOLICA	ENFERMEDAD COMÚN	OTRAS FORMAS DE CHOQUE, CIRROSIS HEPATICA ALCOHOLICA	NIP **** ID ****	16/09/2024	\$964.08

*Certificación de partida de defunción expedida el 18 de septiembre de 2024.

b) GF-115/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
10/10/2024	#####	****	HIJA	#####	DOCENTE	COMPLICACIONES DE ENFERMEDAD	ENFERMEDAD COMÚN	COMPLICACIONES DE ENFERMEDAD	NIP **** ID ****	27/09/2024	\$1,166.56

*Certificación de partida de defunción expedida el 02 de octubre de 2024.

**Monto equivalente a la última pensión por vejez percibida por la docente.

c) GF-116/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO	COTIZANTE FALLECIDO	

	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR**
10/10/2024	#####	****	HIJA	#####	DOCENTE	ENCEFALOPATIA HEPATICA, ENFERMEDAD RENAL CRONICA AGUDIZADA, CIRROSIS HEPATICA. DIABETES MELLITUS	ENFERMEDAD COMÚN	ENCEFALOPATIA HEPATICA, ENFERMEDAD RENAL CRONICA AGUDIZADA, CIRROSIS HEPATICA. DIABETES MELLITUS	NIP **** ID ****	01/10/2024	\$945.35

*Certificación de partida de defunción expedida el 1 de octubre de 2024.

**Monto equivalente a la última pensión por vejez percibida por la docente.

d) GF-117/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
11/10/2024	#####	****	SOBRINO	#####	DOCENTE	NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA ETAPA 5 (ESTADIO 5), ENFERMEDAD DE LA SANGRE Y DE LOS ORGANOS HEMATOPOYETICOS, NO ESPECIFICADA, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	ENFERMEDAD COMÚN	NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA ETAPA 5 (ESTADIO 5), ENFERMEDAD DE LA SANGRE Y DE LOS ORGANOS HEMATOPOYETICOS, NO ESPECIFICADA, INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	NIP **** ID ****	14/08/2024	\$944.38

*Certificación de partida de defunción expedida el 19 de agosto de 2024.

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Unidad Feneciera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

PUNTO SEIS. PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Subdirección de Salud.

Los cuales citan lo siguiente:

6.1 INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 306.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 306 de la Sesión de Consejo Directivo del día 15 de octubre de 2024, en donde la encomienda cita: “...**Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...**”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

N°	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Esperanza León	#####	Solicita CITA CON NEUROCIRUJANO	Se habla con paciente y menciona que no necesita la cita, se quedará tratando su padecimiento en el Hospital de Zacatecoluca.
2	Lic. Francisco Cruz	#####	Dra. #####, oftalmóloga cirujano me diagnostico cataratas en ambos ojos, el día 13 de junio me opero el ojo izquierdo en el hospital Diagnostico y me programo el día 09 de julio el ojo derecho, esta cirugía no la hicieron, desconozco el motivo por este medio solicito con urgencia dicha cirugía.	Paciente agendado para jornada de Facoemulsificaciones en Hospital Militar, programada para mes de octubre 2024.
3	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicitud de cita con ortopeda en san salvador	No se cuenta con dicha especialidad a nivel nacional salvo en Hospital Saldaña, donde las citas están programadas para el mes de febrero de 2025. Se orienta a paciente para tramite de reembolso por citas tardías, paciente de acuerdo.
4	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita cita con Cirugía General con suma urgencia	Paciente tuvo la cita el día jueves 17 octubre con Dr. ##### en Casa de Salud, Santa Tecla.
5	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita cita con Cirugía General con suma urgencia	Cita para el día lunes 21 octubre con Dr. ##### a las 3:30 pm en Casa de la Salud. Paciente notificada.
6	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita cita con nutricionista con suma urgencia	Cita para el día martes 29 octubre con Licda. ##### en Centro de Especialidades del ISBM. Paciente notificada.
7	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita cita con ortopeda con suma urgencia	No se cuenta con dicha especialidad a nivel nacional salvo en Hospital Saldaña, donde las citas están programadas para el mes de febrero de 2025, por lo que se orienta a paciente para tramite de reembolso por citas tardías, paciente de acuerdo.
8	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita cita con Internista Neumólogo con suma urgencia	No se cuenta con cupos para dicha especialidad en lo que resta del año, por lo que es orienta al paciente a trámite de reembolso por cita tardía. Paciente notificado.
9	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita cita con Urólogo lo más pronto posible con suma urgencia	No se cuenta con cupos para dicha especialidad en lo que resta del año, por lo que es orienta al paciente a trámite de reembolso por cita tardía. Paciente notificado.
10	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita Exámenes de Laboratorio Radiológico Ultra de Columna Cervical Oblicuas, y otro en San Miguel urgentemente	Paciente confirma haber asistido a su cita en Hospital San Juan de Dios, San Miguel, lunes 21 octubre; 7:30 am.
11	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicitud de cita médica para medico oftalmólogo en san miguel	Usuario ya cuenta con cita en Hospital San Juan de Dios, San Miguel con Dr. ##### el día 7 de Noviembre a las 10:00 am.
12	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con internista	Cita para el día 31 de octubre con Dr. Alonso a las 11:00 am, Hospital San Juan de Dios, San Miguel. Paciente notificada.
13	Lic. Francisco Zelada	#####	Manifiesta que solicitó acogerse a la Reforma del Art. 30, 11-B de la Ley de la Carrera Docente.	Caso está aprobado. Se habla con hermana de paciente quien se presentará a oficinas centrales a retirar resolución.
14	Lic. Francisco Zelada	#####	Ha solicitado, desde abril 2024, el procedimiento médico CIRUGÍA DE CATARATAS, a cargo de la Dra. oftalmóloga, ##### y manifiesta que no ha recibido ninguna llamada.	Paciente agendado para jornada de Facoemulsificaciones en Hospital Militar.
15	Lic. Ismael Quijada	#####	Buenas noches Lic. En agosto me tocaba cita con cardiólogo Dr. ##### y ortopeda Dr. ##### y no he logrado cupo cada vez que llamo al Cader ya no hay monto, me podría ayudar por favor	Cita con ortopedia: No se cuenta con dicha especialidad a nivel nacional salvo en Hospital Saldaña, donde las citas están programadas para el mes de febrero de 2025, por lo que se orienta a paciente para tramite de reembolso por citas tardías, paciente de acuerdo.

				Para el caso de Cardiología, paciente menciona estar conforme con la fecha asignada que es el 04 de febrero de 2025 con Dr. ##### en Policlínico de San Salvador.
16	Lic. Mirna Ortiz	#####	RX de Senos paranasales	Se confirma con madre de paciente la asistencia a la cita el día miércoles 16 de octubre en Hospital San Juan de Dios de San Miguel.
17	Licda. Gloria Roque	#####	Cita con otorrinolaringólogo	Cita para el día 19 de octubre a las 9:00 am con Dr. #####. Paciente notificado
18	Prof. David Rodríguez	#####	Cita con Psiquiatra	Cita para miércoles 23 de octubre Dr. ##### en Centro de Especialidades de San Salvador. Paciente notificada
19	Prof. David Rodríguez	#####	Cita con Psiquiatra	Cita para miércoles 23 de octubre Dr. ##### en Centro de Especialidades de San Salvador. Paciente notificada
20	Prof. David Rodríguez	#####	Paciente con padecimiento de lupus avanzado ha suspendido los estudios por las complicaciones que le genera esta enfermedad. Razón por lo que solicita que se evalúe la condición para continuar atención en ISBM, es mayor de 21 años. En conclusión, solicita ser evaluada por la comisión calificadora de invalidez.	Se habla con madre de paciente y se le brinda orientación para realizar el trámite y presentar documentación en Oficinas Centrales. Madre de paciente se da por enterada.
21	Prof. David Rodríguez	#####	Tiene tres meses sin recibir el medicamento Renacet de 475 mg (acetato de calcio)	Se habla con paciente y confirma que retiró medicamento en Botiquín de Santa Ana el día sábado 19 de octubre del 2024.
22	Prof. David Rodríguez	#####	Espera aprobación de resonancia magnética cervical desde el 18 de julio del corriente año. Usaria es de Sonsonate y no le importa hasta donde le toque asistir.	En relación a la solicitud del mes de julio, en dicha oportunidad se autorizó para trámite de reembolso por no contar con proveedor. En esta oportunidad, se ha retomado el caso y el sábado 19 de octubre se reenvió documentación para evaluación de la Comisión de Estudios Especiales la cual se llevará a cabo el 23 de octubre. Se brindará seguimiento al caso.
23	Prof. David Rodríguez	#####	Cita con Especialista que se necesita: Cardiología / Neurología autorización de aplicación de toxina botulínica de más de 5 meses y sin presupuesto para aplicación en los restantes 4 meses del año.	Se habla con paciente y se le informa que se ha autorizado la aplicación de la Toxina Botulínica y puede aplicar a proceso de reembolso. Paciente se da por notificado. Cita de cardiología 27 de octubre, 8:00 am, Dr. #####. Policlínico de San Salvador. Paciente notificado.
24	Prof. David Rodríguez	#####	Urge de cita con cirujano Vascular debido a graves problemas recurrentes sobre trombosis venosa profunda. Lleva más de tres meses esperando autorización de dopler y no obtiene respuesta positiva.	Cita con cirujano general para el día 05 de noviembre a las 12:30 pm con Dra. #####. Paciente enterada. Dopler, se orienta a trámite de reembolso. Paciente se da por enterada.
25	Prof. David Rodríguez	#####	Paciente con historial de secreción nasal recurrente con diagnóstico de hipertrofia de cornetes nasales, por lo que solicita se le gestione cita lo más pronto posible con otorrinolaringólogo.	Cita para el día 04 de noviembre a las 09:00 am en Hospital Zacamil con Dr. #####. Se habla con padre de paciente para notificar y se da por enterado.
26	Prof. David Rodríguez	#####	Paciente con dermatitis en cuello y cara urge de evaluación y seguimiento con dermatología.	Cita para el día 5 de noviembre a las 7:00 am con Dr. ##### en Centro de Especialidades de San Salvador. Paciente notificada.
27	Prof. David Rodríguez	#####	Cita con urólogo	No se cuenta con cupos para dicha especialidad en lo que resta del año, por lo que es orienta al paciente a trámite de reembolso por cita tardía. Paciente notificado.
28	Prof. David Rodríguez	#####	Cita con gastroenterólogo	No se cuenta con cupos para dicha especialidad en lo que resta del año, por lo que se orienta al paciente a trámite de reembolso por cita tardía. Paciente notificado.
29	Prof. David Rodríguez	#####	Cita Fisioterapia	Cita para el día 25 de octubre a las 9:30 am en el Centro Odontológico. Se agendó en esta fecha a petición de paciente.
30	Prof. David Rodríguez	#####	Cita con Ginecólogo obstetra	Cita miércoles 16 de noviembre 3:00 pm Dra. #####. Paciente notificada
31	Prof. David Rodríguez	#####	Cita con Cirujano Vascular	No se cuenta con cupos para dicha especialidad en lo que resta del año, por lo que es orienta al paciente a trámite de reembolso por cita tardía. Paciente notificado.
32	Prof. Gloria Roque	#####	Cita con otorrinolaringólogo	Cita para el día lunes 9 de noviembre a las 2:00 pm con Dr. #####, paciente notificada

Asimismo, mencionar que los siguientes casos se encuentran en gestión de resolución de acuerdo a descripción detallada a continuación:

N°	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Esperanza León	#####	Solicita CIRUGÍA DE PTERIGIÓN (solicitada desde mayo)	Se brindará seguimiento por parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
2	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicitud para que se realice el examen de ecocardiograma en san miguel	Se brindará seguimiento por parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
3	Prof. David Rodríguez	#####	Espera desde el mes de abril una cirugía de cataratas y nadie le da respuesta, por	Se brindará seguimiento por parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

			lo que solicita que a quien le corresponda pueda llamarle y decirle para cuando está programada. Ya que está a punto de quedar ciego.	
4	Prof. David Rodríguez	#####	Lleva un año esperando cirugía de quiste sinovial y no obtiene respuesta por parte del Dr. #####. Por lo que solicita que alguien de ISBM pueda dar una respuesta.	Se brindará seguimiento por parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
5	Prof. David Rodríguez	#####	Dr. ##### indico cirugía a cielo abierto para biopsia, pero no cuenta con monto, por lo que solicita que se le gestione de inmediato debido a las sospechas que tiene el médico tratante.	Se brindará seguimiento por parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Casos resueltos de actas anteriores

N°	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Francisco Cruz	#####	USG de Mama y RX de Tórax	Paciente menciona que ella costeará ambas citas de manera particular. Se ofreció cita para primera semana de noviembre y transporte para San Salvador por campaña de Cáncer de mama sin embargo menciona que no puede asistir por lo que costeará dichos exámenes de forma privada. Agradece las opciones, pero ninguna le favorece.
2	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con otorrinolaringólogo	Cita para el día viernes 6 de diciembre, 11:30 am con Dr. #####. Paciente notificada.
3	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con ortopeda	No se cuenta con dicha especialidad a nivel nacional salvo en Hospital Saldaña, donde las citas están programadas para el mes de febrero de 2025, por lo que se orienta a paciente para tramite de reembolso por citas tardías, paciente de acuerdo.
4	Prof. David Rodríguez	#####	Urge que la atienda un ortopeda, pero no ha sido posible a pesar que ha gestionado desde el 17 de agosto.	No se cuenta con dicha especialidad a nivel nacional salvo en Hospital Saldaña, donde las citas están programadas para el mes de febrero de 2025, por lo que se orienta a paciente para tramite de reembolso por citas tardías, paciente de acuerdo.
5	Prof. David Rodríguez	#####	Cita con Ortopeda	No se cuenta con dicha especialidad a nivel nacional salvo en Hospital Saldaña, donde las citas están programadas para el mes de febrero de 2025, por lo que se orienta a paciente para tramite de reembolso por citas tardías, paciente de acuerdo.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobaron.

Concluido y conocido informe de resolución de casos de Acta 306; presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de resolución de casos de Acta 306.

6.2 MODIFICACIÓN CORRECTIVA DE FORMULARIO DE CERTIFICADO MÉDICO DE PERMANENCIA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que el día 03 de septiembre de 2024, en mesa de trabajo del Consejo Directivo, a partir de las ocho horas se presentó la situación y los seguimientos a las encomiendas referentes al certificado de permanencia, en la cual se determinó a sugerencia de los miembros Directivos los siguientes cambios.

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD
CERTIFICADO MÉDICO DE PERMANENCIA

Lugar:	Fecha:
Nombre de usuario (a):	
Nro. de Afiliación:	DUI:
Hora de Entrada:	Hora de Salida:

Motivo:

CONSULTA MÉDICA POR ENFERMEDAD	EXÁMENES CLÍNICOS
CITA MÉDICA	OTROS CONTROLES MÉDICOS O CLÍNICOS: atención odontológica, fisioterapia, curaciones, atención con hijos menores de edad y discapacitados
RETIRO DE MEDICAMENTOS	

Observaciones:

Nombre: _____
Firma y sello: _____

(*) Formulario no aplica para trámites administrativos

Siendo aprobado el certificado para su respectiva implementación en el Sistema de Episodios Médicos en los establecimientos de primer nivel, así como para la socialización a los hospitales públicos y privados proveedores del Programa Especial de Salud.

Qué en fecha 05 de septiembre del corriente año se recibió de parte de la directora del Centro del Aparato Locomotor la observación para corrección de la palabra “Discapacitado” siendo lo correcto “**Discapacidad**” en cumplimiento a la Ley Especial de Inclusión de las personas con Discapacidad, a lo que se procedió a sustituir dicha palabra. Sin embargo, varios hospitales informaron que habían emitido suficientes copias las cuales utilizarían hasta agotar existencias para empezar a usar los formularios con dicha corrección.

Que en fecha 15 de octubre de 2024, se recibió el punto incorporado a solicitud de Lcdo. Fernández Saca:

“Revisión del apartado “Otros controles médicos o clínicos del Formulario del Certificado Médico de Permanencia”

Dicha observación consistió en el apartado de OTROS CONTROLES MÉDICOS se contemplaba ATENCIÓN A HIJOS MENORES DE EDAD O CON DISCAPACIDAD, y que: de acuerdo a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias los servidores públicos docentes no pueden considerar este tipo de permiso en sus licencias con goce de suelo por enfermedad, sino que deben ser tramitados en otro rubro, por lo que el MINEDUCYT no podrá tomar como válidos los certificados que indiquen acompañamiento a hijos, cónyuges o padres.

Luego de la gestión de la Técnico Normalizadora, en cumplimiento a la encomienda girada, realizó en colaboración con la Gerencia de Desarrollo Tecnológico los ajustes pertinentes al Certificado Médico de Permanencia a emitirse a través del Sistema de Episodios Médicos en los establecimientos de ISBM y por médicos especialistas proveedores, así como la pronta socialización para su uso con los hospitales proveedores públicos y privados, quedando de acuerdo a la siguiente imagen:

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD
CERTIFICADO MÉDICO DE PERMANENCIA

Lugar:	Fecha:
Nombre de usuario (a):	
Nro. de Afiliación:	DUI :
Hora de Entrada:	Hora de Salida:

Motivo:

CONSULTA MÉDICA POR ENFERMEDAD	EÁMENES CLÍNICOS, RADIOLÓGICOS E IMÁGENES
CITA MÉDICA	OTROS CONTROLES MÉDICOS O CLÍNICOS (Fisioterapia, Curaciones e Inyectables, Atención Odontológica, Toma de Electrocardiograma)
RETIRO DE MEDICAMENTOS	

Observaciones:

Nombre: _____

Firma y sello: _____

(*) Formulario no aplica para trámites administrativos.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, luego de las gestiones por la Técnico Normalizadora en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Tecnológico realizó dichos cambios, recomienda al Consejo Directivo dar por recibido y aprobado la nueva reforma al documento a implementar.

Encomendar a la Gerencia de Establecimientos de Salud y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud socializar los cambios y emitir lineamiento a los establecimientos de primer nivel, así como médicos especialistas y hospitales proveedores públicos y privados respectivamente, que al emitir el Certificado Médico de Permanencia y se marque **OTROS CONTROLES MÉDICOS** debe especificarse en el espacio de **OBSERVACIONES** el tipo de atención que se brindó.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones por parte del Directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de Modificación Correctiva del Formulario de Certificado Médico de Permanencia, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Técnico Normalizadora, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y aprobar la reforma del Formulario de Certificado Médico de Permanencia**, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Técnico Normalizadora.

- II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** socializar los cambios y emitir lineamiento a los establecimientos de primer nivel, así como médicos especialistas y hospitales proveedores públicos y privados respectivamente, que al emitir el Certificado Médico de Permanencia y se marque **OTROS CONTROLES MÉDICOS** debe especificarse en el espacio de **OBSERVACIONES** el tipo de atención que se brindó.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO SIETE. PRESENTADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud. Los cuales citan lo siguiente:

7.1 **INFORME SOBRE LAS CAUSAS POR LAS QUE NO SE HA PODIDO RESOLVER EL PROBLEMA CON LA ATENCIÓN DE ORTOPEDIA EN EL HOSPITAL SAN RAFAEL; SE ESTÁN AGENDANDO CITAS HASTA FEBRERO 2025; LO CUAL ESTÁ AFECTANDO A LOS PACIENTES PARA LA CONTINUIDAD DE TRATAMIENTOS.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según sesión ordinaria en fecha 15 de octubre de 2024 en acta N° 307 se solicita punto incorporado: Informe sobre las causas por las que no se ha podido resolver en el Hospital San Rafael las atenciones en especialidad de ortopedia; debido a que tenemos muchas suspensiones de citas y además esta especialidad se está agendando hasta febrero 2025.

Hospital San Rafael cuenta con 5 especialistas en la especialidad de Ortopedia, los cuales nos brindan consulta externa, procedimientos ambulatorios, cirugías electivas, cirugías de emergencia.

CAUSAS:

- a. Retraso de citas por la incorporación del SIS en la Consulta externa del Hospital San Rafael, ya que los ortopedas disminuyeron su número de citados por día, al modificar su horario de consulta.
- b. Renuncia a los horarios de atención de pacientes de ISBM ya que interfiere con las atenciones de sus clínicas privadas.
- c. Incumpliendo al convenio por parte del Hospital San Rafael al negar la atención a los

usuarios aduciendo el bajo monto asignado al convenio de junio a diciembre, sin embargo, los excedentes mensuales por atenciones pasan a obligaciones de pago, que son honrados inmediatamente se tiene disponibilidad financiera.

- d. Por la incorporación del expediente clínico del paciente al sistema de información en salud (SIS) los especialistas han pronunciado su renuncia al Hospital Nacional San Rafael por el motivo de que no ha sido compatible con su disponibilidad de horarios.

ESTRATEGIAS:

- a) Actualización de mora de atenciones ortopédicas.
- b) Plan de intervención para la disminución de mora de atenciones con ortopedista con proveedores a nivel nacional la cual será presentado en la próxima sesión de consejo.
- c) Se remitió a la UCP la nota de incumplimiento del Hospital San Rafael por la falta de atención a los usuarios del ISBM.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe sobre las causas por las que no se ha podido resolver las atenciones en especialidad de ortopedia en el Hospital Nacional San Rafael; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre las causas por las que no se ha podido resolver las atenciones en especialidad de ortopedia en el Hospital Nacional San Rafael, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

7.2 INFORME DE PAGOS PENDIENTES DE HOSPITAL ROSALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según sesión ordinaria en fecha 15 de octubre de 2024 en acta N°306 se solicita punto: Pagos pendientes del Hospital Nacional Rosales debido que, en visita efectuada por miembros de Consejo Directivo a dicho Hospital, el Director les notifico que existían pagos pendientes del año 2018 por la cantidad de \$34,853.50.

Se ha recopilado la información acerca del caso, encontrando que según Acta de Comisión de

Administración Financiera Nro. 16/2019 – CAF de fecha 13 de noviembre 2019, se recomendó que se apruebe pagar la Obligación de Pago al Hospital Nacional Rosales por la cantidad de \$34,516.02 correspondiente a servicios brindados durante el mes de diciembre 2018.

En validación de documentos se encuentran los formatos de “Hoja de autorización de servicios y gastos de tratamiento médico-quirúrgico hospitalario” las que están autorizadas por el supervisor para generar la obligación de pago.

Al realizar la búsqueda en los archivos de la Unidad de Compras Públicas se encontró registro de un borrador de punto que el Lic. ##### no tramita la autorización para aprobar la Obligación de Pago por parte del Consejo Directivo.

La Gerencia Técnica Administrativa junto a la Unidad de Compras Públicas se iniciará el trámite de cumplimiento de la Obligación de Pago correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido darse por recibido del informe y realizar encomiendas a la Unidad Financiera Institucional, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Unidad de Compras Públicas, por unanimidad de nueve votos así se aprobaron.

Concluido y conocido pagos pendientes del Hospital Nacional Rosales del año 2018; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de pagos pendientes del Hospital Nacional Rosales del año 2018; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Unidad de Compras Públicas,** realizar las gestiones para poder pagar en cuotas dicha cantidad adeudada de los servicios prestados por el Hospital Nacional Rosales en el año 2018.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para los trámites correspondientes.

PUNTO OCHO PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cuatro puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas. Los cuales citan lo siguiente:

8.1 AUTORIZACIÓN DE SEGUNDA MODIFICACIÓN PARCIAL A LA CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 005/2025-ISBM SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS 2025.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que según Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el SUBPUNTO DIEZ PUNTO CINCO del PUNTO DIEZ, del Acta número TRESCIENTOS TRES, correspondiente a la sesión ordinaria realizada en fecha 01 de octubre de 2024, se aprobó la Solicitud de Ofertas y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 005/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP).
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP.
2	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP.
3	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTO EN LA MATERIA
4	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
5	#####	TECNICO JURIDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURÍDICO
6	#####	TÉCNICO CONTABLE.	ANALISTA FINANCIERO

En fecha 15 de octubre de 2024, según Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el SUBPUNTO NUEVE PUNTO TRES del PUNTO NUEVE, del Acta número TRESCIENTOS SEIS, correspondiente a la sesión ordinaria realizada en fecha 15 de octubre de 2024, se aprobó la modificación parcial a la conformación del panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 005/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART. 21 LCP).
------	-----------------------	-----------------	--

1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP.
2	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP.
3	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTO EN LA MATERIA
4	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
5	#####	JEFE MÉDICO DEL POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS CLASE A	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	COORDINADOR MÉDICO HOSPITALARIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
7	#####	COORDINADOR MÉDICO HOSPITALARIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
8	#####	TECNICO JURIDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURÍDICO
9	#####	TÉCNICO CONTABLE.	ANALISTA FINANCIERO

Que en fecha 22 de octubre de 2024, la Dra. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interina, solicitó modificación del personal que formará parte del Panel Evaluador de Ofertas: Dra. #####, Coordinadora Médico Hospitalario, Experta en la Materia, Dra. #####, Jefe Médico del Policlínico Magisterial de San Salvador, Delegada de la Unidad Solicitante, #####, Médico de Atención Primaria de salud, Delegada de la Unidad Solicitante, #####, Médico de Atención Primaria de Salud, Delegada de la Unidad Solicitante y Dr. #####, Médico Magisterial, como Delegado de la Unidad Solicitante; para que actúen conjuntamente con los demás miembros previamente nombrados para formar parte del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) del proceso de Licitación Competitiva Nro. 005/2025-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025", lo anterior con el fin de reforzar el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), para agilizar el proceso de evaluación de las ofertas, y por la complejidad del servicio se solicita realizar las gestiones correspondientes para realizar las adiciones respectivas.

La UCP verificó que la modificación de la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas antes relacionado es procedente debido a que el proceso es complejo y extenso por la cantidad de información que se debe desarrollar en las fechas que corresponde realizar la evaluación de las ofertas, de esta manera se pretende garantizar una efectiva contratación y cumplimiento de los plazos de ley conforme a los artículos 21, 83 y 96 de la LCP.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis, según lo establecido en los artículos 20, literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 18, 21, 83 y 96 de la LCP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Modificar parcialmente la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 005/2025-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA

POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

- II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 18, 21, 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Modificar parcialmente la conformación del Panel** de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 005/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (INTERINA)	DESIGNADA POR EL JEFE UCP.
2	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (INTERINA)	DESIGNADA POR EL JEFE UCP.
3	#####	COORDINADORA MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTO EN LA MATERIA
4	#####	JEFE MÉDICO DEL POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS CLASE A	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
5	#####	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
7	#####	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
8	#####	TECNICO JURIDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURÍDICO

9	#####	TÉCNICO CONTABLE.	ANALISTA FINANCIERO
---	-------	-------------------	---------------------

II. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo**, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

8.2 **AUTORIZACIÓN DE SEGUNDA MODIFICACIÓN PARCIAL A LA CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 001/2025-ISBM SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS 2025.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que según Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el SUBPUNTO DIEZ PUNTO UNO del PUNTO DIEZ, del Acta número TRESCIENTOS TRES, correspondiente a la sesión ordinaria realizada en fecha 01 de octubre de 2024, se aprobó la Solicitud de Ofertas y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 001/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
2	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS INTERINO	DESIGNADO POR EL JEFE UCP
3	#####	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTO EN LA MATERIA
4	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTA EN LA MATERIA
5	#####	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
7	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
8	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
9	#####	AUXILIAR DE PAGADURIA	ANALISTA FINANCIERO
10	#####	TÉCNICO DE APOYO JURÍDICO EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	ANALISTA JURÍDICO

En fecha 15 de octubre de 2024, según Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el SUBPUNTO NUEVE PUNTO CUATRO del PUNTO NUEVE, del Acta número TRESCIENTOS SEIS, correspondiente a la sesión ordinaria realizada en fecha 15 de octubre de 2024, se aprobó la modificación parcial a la conformación del panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 001/2025-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-

HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
2	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS INTERINO	DESIGNADO POR EL JEFE UCP
3	#####	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTO EN LA MATERIA
4	#####	SUPERVISORA DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTA EN LA MATERIA
5	#####	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS CLASE “B”	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
7	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
8	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
9	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
10	#####	AUXILIAR DE PAGADURIA	ANALISTA FINANCIERO
11	#####	TÉCNICO DE APOYO JURÍDICO EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	ANALISTA JURÍDICO

Que en fecha 21 de octubre de 2024, la Dra. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interina, solicitó modificación del personal que formará parte del Panel Evaluador de Ofertas: Dra. #####, Médico Magisterial, Experta en la Materia, Dra. #####, Jefe Médico del Policlínico Magisterial de San Jacinto, Delegada de la Unidad Solicitante, #####, Médico Magisterial, Delegado de la Unidad Solicitante, Dra. #####, Médico Magisterial, Delegada de la Unidad Solicitante, y #####, Técnico Químico, como Delegado de la Unidad Solicitante; para que actúen conjuntamente con los demás miembros previamente nombrados para formar parte del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) del proceso de Licitación Competitiva Nro. 001/2025-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”, lo anterior con el fin de reforzar el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), para agilizar el proceso de evaluación de las ofertas, y por la complejidad del servicio se solicita realizar las gestiones correspondientes para realizar las adiciones respectivas.

La UCP verificó que la modificación de la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas antes relacionado es procedente debido a que el proceso es complejo y extenso por la cantidad de información que se debe desarrollar en las fechas que corresponde realizar la evaluación de las ofertas, de esta manera se pretende garantizar una efectiva contratación y cumplimiento de los plazos de ley conforme a los artículos 21, 83 y 96 de la LCP.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 18, 21, 83 y 96 de la LCP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Modificar parcialmente la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 001/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 18, 21, 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Modificar parcialmente la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas** de la Licitación Competitiva Nro. 001/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
2	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (INTERINO)	DESIGNADO POR EL JEFE UCP
3	#####	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	EXPERTA EN LA MATERIA
4	#####	JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS CLASE B	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
5	#####	COORDINADOR MÉDICO HOSPITALARIO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
7	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN QUÍMICO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE

8	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
9	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
10	#####	SUPERVISORA DE SERVICIOS DE LABORATORIO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
11	#####	AUXILIAR DE PAGADURIA	ANALISTA FINANCIERO
12	#####	TÉCNICO DE APOYO JURÍDICO EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	ANALISTA JURÍDICO

II. Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

8.3 **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 213/2024-ISBM, DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 015/2024-ISBM, RELACIONADA A LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El **8 de octubre de 2024**, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto ONCE Punto UNO, del Punto ONCE, del Acta Número TRESCIENTOS CINCO, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, en la fecha antes mencionada, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 213/2024-ISBM referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM denominada **“CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)”**.

El **15 de octubre de 2024**, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto ONCE Punto CUATRO, del Punto ONCE, del Acta Número TRESCIENTOS SEIS, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, se emitió la Resolución Nro. 215/2024-ISBM, admisión de Recurso de Revisión interpuesto por #####, en su calidad de representante legal de **MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución antes mencionada, en lo relativo al ítem Nro. 1.

Conforme al artículo 120 de la LCP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 1. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 15 de octubre de 2024, al correo electrónico señalado

para oír notificaciones, por lo cual el plazo para presentar los argumentos venció el 17 de octubre de 2024. Fecha en la cual no se recibió escrito de ningún participante **como tercero afectado**.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al inciso segundo del artículo 120 de la LCP, la cual, en su informe, establecen:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

El 11 de octubre de 2024, se recibió escrito suscrito por #####, representante legal de MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“El recurso se interpone porque consideramos agraviados con el acuerdo de adjudicación expresado, y de conformidad al Art. 119.- de la (LCP), en ese sentido planteamos las razones de hecho y de derecho que consideramos se vulneraron en el proceso de adjudicación:

- a) *Tal como consta en el documento del acuerdo notificado, específicamente en el apartado ETAPA I- EVALUACIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS (CUMPLE/NO CUMPLE). Que el PEO realizó comparación de precios, derivado del informe del técnico de Inteligencia de Mercado y Costeo, en el cual no indica que nuestra oferta se encuentra fuera del precio de mercado, **si no al contrato ratifica que nuestra oferta se encuentra dentro de los márgenes de competitividad esperados, y solo hace referencia a un ERROR INVOLUNTARIO referente al llenado del formulario F2 Formulario de Detalle de lo ofertado, del ítem 1, con la descripción AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, llama la atención el hecho que se invoque la sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, literal D, Subsanación y Adjudicación, en el párrafo segundo la parte de, POR OMISIÓN: se establece que podrán ser subsanados todos los documentos por la omisión de estos a excepción de la omisión de formulario de Presentación de la Oferta (f1) y el formulario de detalle de lo ofertado (Plan de oferta). Sobre lo anterior mi representada considera que un error involuntario no podrá catalogarse como omisión para este caso, ya que no se dejó de ofertar ninguno de los ITEM solicitado, si no que sucedió un intercambio de numeración, lo cual no altera ni el precio de lo ofertado y mucho menos la calidad y cantidad de obra solicitada, pues en el momento de digitar nuestra oferta y consignar en el formulario no alteró el alcance ni condiciones, ya que las partidas en mención mantiene la unidad de medida y el precio. Asimismo, consideramos que se nos ha violentado el derecho de participación de los salvadoreños ya que, a mi representad, no le fue considerada al momento de la evaluación, la experiencia y la trayectoria en la participación de proyectos de esta magnitud y alcance económico.***
- b) *Considerando la racionalidad de precios, y el imperante ahorro en el gasto público, consideramos que nuestra oferta es la más apta y conveniente para el interés público e*

*institucional, ya que de ser adjudicado el **ITEM 1 AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455** a mi representada, significaría un ahorro equivalente a **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a la institución”.*

2. ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

La Comisión Especial de Alto Nivel procedió a revisar lo señalado por la recurrente MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V., según lo establecido en los documentos de la Contratación Directa determinando lo siguiente:

La CEAN procedió a realizar un exhaustivo análisis de lo planteado por la recurrente y lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas. En primer lugar, la CEAN hace las siguientes consideraciones:

- 1) Previo a la determinación del monto presupuestario, la Unidad Solicitante realizó un estudio de mercado a efecto que el monto responda a la realidad económica de la obra a contratar; por tal razón, de conformidad a la Etapa 1, ETAPA SOBRE LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS, se pudo comprobar que las ofertas presentadas para el Lote 1, a excepción de la oferta presentada por INGEREZ, S.A. DE C.V., se encuentran dentro del presupuesto asignado al proyecto; es decir, las ofertas económicas son completamente viables y aptas para poder adjudicarse cumpliendo de tal forma con el criterio de razonabilidad de precios y con el principio de razonabilidad del gasto público.
- 2) Que todos los ofertantes en este proceso de licitación declararon, de conformidad al literal h) del Formulario F1 Formulario de Presentación de la Oferta, lo siguiente: *“Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja y que se aplicaran los criterios de evaluación establecidos en el documento de solicitud”*; en tal sentido, todos los ofertantes estaban sabedores y conscientes que la adjudicación se realizará bajo los criterios de evaluación previamente establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas y no en el supuesto de adjudicar la oferta más baja.

Tomado en cuenta las consideraciones anteriores la CEAN confirma que la actuación del PEO ha sido apegada al principio de igualdad, ya que todas las ofertas presentadas en el presente proceso de contratación han recibido un trato igualitario, dado que la aplicación de las condiciones y cláusulas establecidas en el Documento de Solicitud de Ofertas han sido aplicadas sin preferencia alguna, aplicando las mismas condiciones para todas las ofertas sin distinción alguna.

De igual forma el PEO no tiene la facultad de realizar interpretaciones sobre si se trata de un error involuntario, considerando que establecer una subpartida más distorsiona el plan de oferta a ejecutarse, afectando el contenido del documento; además, el Formulario F2 se encuentra catalogado como NO SUBSANABLE en el Documento de Solicitud de Ofertas; por lo cual no puede solicitarse corrección o subsanación del mismo ya que se estaría violentando el principio

de igualdad establecido en la Ley de Compras Públicas que establece: “en los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes”.

CONCLUSIÓN

De lo expuesto anteriormente se observa que la actuación del Panel de Evaluación de Ofertas ha sido conforme a los criterios establecidos previamente en el Documento de Solicitud de Ofertas, y no existen indicios de incumplimiento o negligencia en sus actuaciones. Por otra parte, queda sustentadas las razones por las cuales no fue seleccionada la oferta de MULTI INVERSIONES A & G, S.A. DE C.V., en relación al ítem 1, debido a que el error en el formulario de ofertas F2 no es subsanable, por lo que no es procedente continuar en el proceso de evaluación de ofertas en el mencionado ítem. Es de mencionar que este tipo de omisión no puede ser considerada como un error involuntario, ya que estamos ante la presencia de un documento que describe la oferta como tal, lo cual fue verificado por el PEO y la CEAN.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 213/2024-ISBM, Contratación Directa Nro. 015/2024-ISBM, de conformidad a los artículos 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a y k y 67 de la Ley del ISBM y Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa arriba mencionada recomienda:

- I. Declarar NO ha lugar el recurso de REVISIÓN interpuesto por MULTI INVERSIONES, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 213/2024-ISBM referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM denominada “**CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**”, en lo relativo al ítem Nro. 1; debido a que luego de la revisión y evaluación efectuada por la CEAN, se determinó que la evaluación por parte del PEO se realizó conforme a los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas.
- II. Confirmar los resultados obtenidos en relación a la adjudicación del ítem 1 del proceso de contratación arriba mencionado.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluída la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 213/2024-ISBM, Contratación Directa Nro. 015/2024-ISBM, de conformidad a los artículos 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a y k y 67 de la Ley del ISBM y Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa arriba mencionada el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Declarar NO ha lugar el recurso de REVISIÓN** interpuesto por MULTI INVERSIONES, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 213/2024-ISBM referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 015/2024-ISBM denominada “**CONTRATACION DIRECTA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455 Y POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**”, en lo relativo al ítem Nro. 1; debido a que luego de la revisión y evaluación efectuada por la CEAN, se determinó que la evaluación por parte del PEO se realizó conforme a los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas.
- II. **Confirmar los resultados obtenidos** en relación a la adjudicación del ítem 1 del proceso de contratación arriba mencionado.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas** la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

SE RETIRA EL DR. HERVIN RECINOS, CONTINUA DE MANERA VIRTUAL.

8.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE INCREMENTO AL MONTO TOTAL DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que en fecha 28 de junio de 2024, en el Subpunto TRES punto TRES del Punto TRES del Acta DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS de la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, se aprobó la suscripción del convenio con el MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre 2024, por un máximo total de hasta de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DISTRITO	MONTO MÁXIMO TOTAL 6 MESES EN US\$ (julio a diciembre 2024)
1	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	SAN SALVADOR	\$30,000.00

En fecha 02 de septiembre de 2024, mediante el Subpunto SIETE PUNTO SIETE del PUNTO SIETE del ACTA NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, aprobó primer incremento al convenio suscrito con el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, para el mes de septiembre de 2024, por un monto máximo total de hasta **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO	MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO MENSUAL	MONTO EJECUTADO	MONTO INCREMENTADO	NUEVO MONTO TOTAL INCREMENTADO PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2024
1	Hospital Militar Central	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CO-006/2024-ISBM	\$30,000.00	\$5,000.00	\$26,440.56	\$30,000.00	\$60,000.00
MONTO TOTAL									\$30,000.00	\$60,000.00

En fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, remitió a la Unidad de Compras Públicas (UCP), solicitud para iniciar el proceso de segunda modificativa de incremento de monto para el convenio suscrito con el MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL A TRAVÉS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR; estableciéndose la justificación técnica lo siguiente: *“En fecha 9 de octubre de 2024, se recibió informe de uno de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, designado para supervisar la ejecución del convenio, suscrito con el Ministerio de la Defensa Nacional a través del Fondo de Actividades Especiales del Hospital Militar Central, ubicado en el departamento de San Salvador en el cual solicita dar inicio al trámite de segundo incremento del monto para Convenio antes mencionado, dado que se atienden usuarios que requieren procedimientos oftalmológicos sobre cirugías de cataratas mediante facoemulcificación, siendo éstos de mayor demanda, por lo que con este incremento se estima asegurar la continuidad de los servicios oftalmológicos que se encuentran pendientes de solventar a la población usuaria del ISBM. Así mismo, que esta Gerencia se ha identificado que existe un aumento de casos de cirugías de cataratas a nivel nacional, en pacientes con comorbilidades crónicas metabólicas de riesgo habiendo alcanzado a la fecha un número aproximado de ciento cincuenta cirugías pendientes de realizarse, por lo tanto, para lograr una mayor respuesta institucional resolutive para la atención de dichos casos es importante seguir contando con los procedimientos oftalmológicos brindados a través de Hospital Militar Central.*

Tomando en cuenta el seguimiento de la ejecución del monto asignado al Convenio, para la continuidad de las atenciones Médico Hospitalarias por parte del Hospital Militar Central San Salvador, se tiene como estrategia institucional, la utilización del monto asignado en los últimos meses a través de reasignaciones de montos para cubrir necesidades de meses anteriores, posterior al análisis de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, y según lo estipulado en la cláusula séptima reasignación de “El FAE/HMC, podrá utilizar los montos no devengados de los meses anteriores en los que no se logre completar el monto máximo mensual establecido, en los meses subsiguientes en que la demanda sea mayor a la programada. Cuando el monto máximo mensual asignado se agote antes de finalizar el mes correspondiente y una vez agotados los montos no devengados, el FAE/HMC deberá reportarlo inmediatamente a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud para que siga el trámite administrativo correspondiente para su análisis y poder autorizar la utilización del monto máximo del Convenio aplicando la reasignación del monto de reasignación al monto mensual correspondiente a los últimos meses permitiendo para el sobregiro por las atenciones brindadas en el mes correspondiente. Además, previo análisis se podrá según proyección, hacer la modificativa de monto total asignado. El FAE/HMC Hospital no deberá utilizar los montos al mes siguiente que se reporta para pago sin previa modificación de la UCP del ISBM”.

A continuación, se detallan los montos asignados al Convenio para el período de julio a diciembre del año 2024, y monto ejecutado:

HOSPITAL PROVEEDOR	CONVENIO/ RESOLUCIÓN INCREMENTO	MONTO TOTAL ASIGNADO AL CONVENIO	PRIMER INCREMENTO APROBADO	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO TOTAL EJECUTADO	MONTO DE REMANENTE
Hospital Militar Central, SAN SALVADOR	CO-006/2024- ISBM Primer incremento resolución Nro. 194/2024- ISBM.	\$30,000.00	\$30,000.00	\$60,000.00	\$5,000.00	\$26,440.56	\$33,559.44

En vista de la necesidad identificada por esta Gerencia, y del informe presentado por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, esta gerencia recomienda gestionar el segundo incremento de monto para el Convenio suscrito con el Hospital Militar Central, para la continuidad de los servicios, estimándose que se puede tener una cobertura estimada para el mes de diciembre de 2024, sin embargo, se debe tener en cuenta que con éste incremento no se puede asegurar que a futuro no se generen obligaciones de pago.

A continuación, se detalla propuesta del monto a incrementar:

HOSPITAL PROVEEDOR	MONTO A INCREMENTAR
HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR	\$300,000.00

La Unidad de Compras Públicas, revisó la solicitud y anexos antes descritos, determinando que conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios interinstitucionales se encuentran excluidos de la aplicación de esa Ley. En ese sentido, se regulan a través de los principios generales del derecho Administrativo y el Derecho Común. Para efectuar los incrementos, se revisó el convenio Específico del suscrito verificando que de acuerdo a las

Cláusulas, Décima Cuarta “Modificaciones”, podrá ser modificado de común acuerdo, dentro del marco general de los acuerdos de este documento y demás acuerdos contractuales, durante la vigencia del mismo y/o prorrogado en su plazo, por lo que, es procedente autorizar lo solicitado por la Subdirección de Salud y de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e), de la LCP; y verificados los documentos que integran la solicitud de incremento, el jefe UCP verificó, que consta en el expediente el informe técnico del cual requiere realizar la respectiva modificativa de incremento y conforme al artículo 20 literal e) sobre las atribuciones del Jefe de la UCP, dicha normativa establece que le corresponde: “*Verificar la estimación financiera, o disponibilidad presupuestaria para el ejercicio vigente, previo a la contratación de todo proceso de compra o a la autorización de modificaciones por incremento*”.... Por tanto, se avala que lo solicitado por la Subdirección Salud, es factible de su aprobación, ya que el servicio que se brindará objeto de dicha modificativa de incremento de **convenio** específico suscrito con Hospital Militar Central, que están por agotar el monto total asignado para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM.

En fecha 09 de octubre de 2024, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión de Servicios de Salud la solicitud antes descrita, luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad presupuestaria, por un monto de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literales “a”, y “s”, 21 y 22 literales “a” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 3 literal “b”; 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, y Cláusula Décima Cuarta “MODIFICACIONES” del convenio suscrito, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar segunda modificativa de incremento del **Convenio** Específico suscrito con el Ministerio de la Defensa Nacional a través del Fondo de Actividades Especiales del Hospital Militar Central, San Salvador, para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, que está por agotar el monto total asignado, por un monto máximo total de hasta de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, de conformidad al detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, mediante los Supervisores Médico Hospitalarios el seguimiento al convenio, para garantizar la calidad del servicio a población usuaria.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas la continuidad del trámite.

V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobaron.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literales “a”, y “s”, 21 y 22 literales “a” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 3 literal “b”; 6 literal e), 8 literal h) y 14 literal g) de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud, y Cláusula Décima Cuarta “MODIFICACIONES” del convenio suscrito, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar segunda modificativa de incremento del Convenio** Específico suscrito con el Ministerio de la Defensa Nacional a través del Fondo de Actividades Especiales del Hospital Militar Central, San Salvador, para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, que está por agotar el monto total asignado, por un monto máximo total de hasta de **TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO TOTAL ASIGNADO AL CONVENIO	PRIMER INCREMENTO APROBADO	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO TOTAL EJECUTADO	MONTO DE REMANENTE	MONTO INCREMENTADO	NUEVO MONTO TOTAL INCREMENTADO PARA EL MES DE OCTUBRE 2024
1	Hospital Militar Central	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	CO-006/2024-ISBM Primer incremento resolución Nro. 194/2024-ISBM.	\$30,000.00	\$30,000.00	\$60,000.00	\$5,000.00	\$26,440.56	\$33,559.44	\$300,000.00	\$360,000.00
MONTO TOTAL												\$300,000.00	\$360,000.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, mediante los Supervisores Médico Hospitalarios el seguimiento al convenio, para garantizar la calidad del servicio a población usuaria.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata del acuerdo tomado**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

PUNTO NUEVE: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la la Gerencia de Desarrollo Tecnológico.

El cual cita lo siguiente:

.....

SOLICITUD DE DONACIÓN DE MONITOR.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

De conformidad al acuerdo del Punto 14, del Acta Nro. 303, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 01 de octubre de 2024, el Consejo Directivo, dio por recibida correspondencia recibida en fecha 27 de septiembre suscrita por la licenciada ##### representante legal de la empresa **Rosales Global Services**, en el cual comparten su deseo de realizar la donación de monitor para computadora. Al respecto, **se encomendó** a la Subdirección Administrativa, Gerencia de Desarrollo Tecnológico y la Unidad de Planificación Institucional para el trámite correspondiente para análisis y aceptación de la donación.

En cumplimiento a la encomienda antes mencionada en el Punto 12, del Acta Nro. 305, de sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 08 de octubre de 2024, la Subdirección Administrativa, Gerencia y Unidad de Planificación Institucional a través de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, analizó el ofrecimiento en donación y rindió informe sobre el bien en donación, considerando lo dispuesto en el INSTRUCTIVO Nro, 13/2011-ISBM "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCION OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES, se estableció que es procedente aceptar la donación antes mencionada que se cumplen los requisitos establecidos para tal efecto, siendo las características del bien en donación las siguientes: Monitor de 21 pulgadas de computadora, color beige y negro, marca DELL, Serie: CN-OHM62C-WSL00-443-DB7L-A0P, Service Tag: DP1NJ04, con pedestal color beige, incluye cable de poder y cable HDMI, con un costo estimado de \$170.00 dólares de los Estados Unidos de América; el cual es nuevo no tiene defectos y puede ser utilizado por el ISBM para los fines institucionales que convenga.

En cuanto a la donación que se recibirá el bien será destinado para a la Unidad de Compras Públicas para el seguimiento a los procesos de compra, evaluaciones, registro en COMPRASAL, y otras situaciones que se deriven para la planificación de los procesos de compra.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, conforme a lo establecido en los artículos 20 literal "k", 22 literales "d" y "K" 50 de la Ley del ISBM, 149 numeral 3) de las Disposiciones Generales del Presupuesto, 1,265 y 1,286 del Código Civil y lo dispuesto en el INSTRUCTIVO Nro. 13/2011-ISBM "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES", solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la aceptación de donación del Monitor color beige y negro, marca DELL, Serie:

CN-OHM62C-WSL00-443-DB7L-A0P, ofrecido por empresa Rosales Global Services; para uso del ISBM para los fines institucionales que convenga.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para firmar los documentos necesarios para llevar a cabo la aceptación de donación.
- III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal el seguimiento y formalización del documento respectivo para efectuar la donación del bien, previa presentación de la documentación de soporte que hiciere falta.
- IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa, realizar las gestiones necesarias para documentación de la donación.
- V. Encomendar a la Subdirección Administrativa a través de la Sección de Activo Fijo y Bodegas de Existencias Administrativa y de Materiales de Construcción, y Unidad Financiera, la recepción, ejecución, y seguimiento de la donación, conforme a la normativa aplicable.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la solicitud arriba indicada, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de aprobar según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, conforme a lo establecido en los artículos 20 literal “k”, 22 literales “d” y “K” 50 de la Ley del ISBM, 149 numeral 3) de las Disposiciones Generales del Presupuesto, 1,265 y 1,286 del Código Civil y lo dispuesto en el INSTRUCTIVO Nro. 13/2011-ISBM “INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES”; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la aceptación de donación** del Monitor color beige y negro, marca DELL, Serie: CN-OHM62C-WSL00-443-DB7L-A0P, ofrecido por empresa Rosales Global Services; para uso del ISBM para los fines institucionales que convenga.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar los documentos necesarios para llevar a cabo la aceptación de donación.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** el seguimiento y formalización del documento respectivo para efectuar la donación del bien, previa presentación de la documentación de soporte que hiciere falta.
- IV. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, realizar las gestiones necesarias para documentación de la donación.

V. Encomendar a la Subdirección Administrativa a través de la Sección de Activo Fijo y Bodegas de Existencias Administrativa y de Materiales de Construcción, y Unidad Financiera Institucional, la recepción, ejecución, y seguimiento de la donación, conforme a la normativa aplicable.

VI. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar los trámites correspondientes.

PUNTO DIEZ. PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Unidad Financiera Institucional.

Los cuales citan lo siguiente:

10.1 INFORME DE SEGUIMIENTO DE PAGOS Y ADEUDADO A HOSPITALES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SERVICIOS MÉDICOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Con el objetivo de mantener informado al Consejo Directivo, con respecto a la deuda que el ISBM posee con los diferentes Hospitales Públicos y Privados con los cuales se tienen convenios/contratos institucionales, la Unidad Financiera Institucional a través de su Departamento de Tesorería presenta su Informe de Seguimiento para el periodo del 01 al 30 de septiembre de 2024:

Pagos realizados a Hospitales Públicos:

Durante el periodo del presente reporte, se contabilizan un total de 45 **pagos realizados a Hospitales Nacionales**, los cuales representaron una erogación de **US\$2,088,325.14**

A continuación, el cuadro resumen se detalla por cada Hospital Nacional el número total de pagos realizados y su total en dólares.

	Quedan	Proveedor	Mes de Servicio	Monto
1	45777	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	ENERO / 2024	\$ 30.00
2	45699	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	FEBRERO / 2024	\$ 120.00
3	45822	HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR	JULIO / 2024	\$ 200.00
4	45942	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	FEBRERO / 2024	\$ 374.55
5	45883	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	ABRIL / 2024	\$ 449.55
6	45780	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	MARZO / 2024	\$ 489.50
7	46038	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	JUNIO / 2024	\$ 801.90
8	45802	FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES HOSPITAL MILITAR REGIONAL SAN MIGUEL	AGOSTO / 2024	\$ 822.66
9	45624	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	MARZO / 2024	\$ 846.65

10	45873	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	ABRIL / 2024	\$ 1,088.98
11	45951	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	ABRIL / 2024	\$ 1,229.95
12	45832	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	JUNIO / 2024	\$ 1,602.18
13	45691	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	FEBRERO / 2024	\$ 2,215.00
14	46037	HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO	MAYO / 2024	\$ 4,854.81
15	46042	FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES HOSPITAL MILITAR CENTRAL	JULIO / 2024	\$ 4,929.96
16	45826	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	MAYO / 2024	\$ 5,594.90
17	45831	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	MAYO / 2024	\$ 5,964.10
18	45761	HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES	MARZO / 2024	\$ 5,986.77
19	45782	FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES HOSPITAL MILITAR REGIONAL SAN MIGUEL	AGOSTO / 2024	\$ 6,302.73
20	45861	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	MARZO / 2024	\$ 6,506.63
21	45762	HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES	ABRIL / 2024	\$ 7,236.62
22	45977	FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES HOSPITAL MILITAR REGIONAL SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE / 2024	\$ 8,338.20
23	45587	FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES HOSPITAL MILITAR REGIONAL SAN MIGUEL	AGOSTO / 2024	\$ 11,458.48
24	45825	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	ABRIL / 2024	\$ 12,470.61
25	45882	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	ABRIL / 2024	\$ 16,657.17
26	45609	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL	JUNIO / 2024	\$ 21,043.00
27	46041	FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES HOSPITAL MILITAR CENTRAL	JULIO / 2024	\$ 21,510.60
28	45864	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	MARZO / 2024	\$ 38,635.49
29	45922	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICNA FAMILIAR	MAYO / 2024	\$ 50,651.69
30	45797	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	ABRIL / 2024	\$ 58,035.99
31	45613	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	FEBRERO / 2024	\$ 72,417.03
32	45659	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	ABRIL / 2024	\$ 81,011.12
33	45636	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ	ABRIL / 2024	\$ 83,308.58
34	45625	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	MAYO / 2024	\$ 90,250.67
35	45779	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	ENERO / 2024	\$ 91,367.12
36	45835	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	FEBRERO / 2024	\$ 91,592.03
37	45658	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	MARZO / 2024	\$ 107,506.22
38	45823	HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR	JULIO / 2024	\$ 124,684.84

39	46040	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	JUNIO / 2024	\$ 126,971.67
40	45657	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	FEBRERO / 2024	\$ 129,291.08
41	45904	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	ABRIL / 2024	\$ 132,659.98
42	45994	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	ABRIL / 2024	\$ 140,847.14
43	45824	HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR	JULIO / 2024	\$ 153,504.71
44	45834	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	FEBRERO / 2024	\$ 178,786.90
45	45778	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	ENERO / 2024	\$ 187,677.38
		TOTAL		2,088,325.14

Pagos realizados a Hospitales Privados:

En referencia a los contratos establecidos con Hospitales Privados, se reportan un total de 25 **pagos efectuados** durante el período del 01 al 30 de septiembre de 2024, los cuales representaron un total de **US\$866,770.88**

A continuación, el detalle:

	Quedan	Proveedor	Mes de Servicio	Monto
1	45705	PASTRANA, S.A. DE C.V.	MAYO / 2024	\$ 13.54
2	45828	INVERSIONES MEDICAS SAN GABRIEL, S.A. DE C.V.	JUNIO / 2024	\$ 136.22
3	45862	SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS S.A DE C.V	ENERO / 2024	\$ 167.54
4	45734	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	ABRIL / 2024	\$ 199.90
5	45842	SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS S.A DE C.V	JUNIO / 2024	\$ 246.89
6	45841	SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS S.A DE C.V	MAYO / 2024	\$ 410.55
7	45827	UNIÓN MEDICA, S.A. DE C.V.	MARZO / 2023	\$ 2,142.12
8	45670	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	FEBRERO / 2024	\$ 2,986.48
9	45630	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	ABRIL / 2024	\$ 5,114.45
10	45829	INVERSIONES MEDICAS SAN GABRIEL, S.A. DE C.V.	JULIO / 2024	\$ 5,213.48
11	45968	HOSPITAL POLICLINICA LIMEÑA	AGOSTO / 2024	\$ 5,905.98
12	45743	INVERSIONES MEDICAS SAN GABRIEL, S.A. DE C.V.	JULIO / 2024	\$ 11,842.11
13	45889	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	MAYO / 2024	\$ 12,398.55
14	45592	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	ABRIL / 2024	\$ 15,538.93
15	45900	UNIÓN MEDICA, S.A. DE C.V.	AGOSTO / 2024	\$ 19,749.89
16	45967	HOSPITAL POLICLINICA LIMEÑA	AGOSTO / 2024	\$ 24,951.20
17	45811	UNIÓN MEDICA, S.A. DE C.V.	JULIO / 2024	\$ 28,249.91

18	46017	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	MARZO / 2024	\$ 30,342.98
19	45870	PASTRANA, S.A. DE C.V.	JULIO / 2024	\$ 45,958.15
20	45620	SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS S.A DE C.V	JUNIO / 2024	\$ 71,303.04
21	46012	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	MARZO / 2024	\$ 89,076.76
22	45631	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	ABRIL / 2024	\$ 99,361.49
23	45694	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	ABRIL / 2024	\$ 123,465.60
24	46022	SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS S.A DE C.V	JULIO / 2024	\$ 128,035.01
25	45720	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	ABRIL / 2024	\$ 143,960.11
		TOTAL		\$ 866,770.88

Al cierre del presente informe, en la Unidad Financiera Institucional existe un total de 8 compromisos pendientes de pago con Hospitales Nacionales y Hospitales Públicos que suman un valor de \$ 297,291.80, que se tenían documentados a la fecha de cierre del mes que se informa.

A la fecha del 10 de octubre del 2024, los compromisos de pago reales del ISBM por Servicios (Hospitales Públicos y Privados, Médicos Especialistas, Laboratorios y Droguerías) son los siguientes:

ESTADO	MONTO
TOTAL ACTA EMITIDA	\$ 29,903.69
TOTAL ADMINISTRADOR NOTIFICADO	\$ 72,807.05
TOTAL ASIGNADO	\$ 7,206.50
TOTAL AUTORIZACION DE FINALIZACION	\$ 2,656.75
TOTAL AUTORIZACION DE HALLAZGOS	\$ 22,793.75
TOTAL REVISION DELTECNICO	\$ 517,587.26
TOTAL FINALIZACION DE OBSERVACIONES	\$ 34,045.73
TOTAL PROVEEDOR NOTIFICADO	\$ 11,644.75
TOTAL RECEPCIONADO	\$ 18,878.89
QUEDAN EMITIDO	\$ 2,090,680.68
QUEDAN DEVENGADOS	\$ 49,842.79
TOTAL	\$2,858,047.84

Cabe aclarar que toda la documentación antes descrita corresponde a meses anteriores pendientes de facturar y/o pagar, fue verificada en el Sistema de Seguimiento y Administración de Pagos (SISAPI) que el área de Seguimiento Contractual dependencia de la Gerencia

Técnica Administrativa de Servicios de Salud alimenta diariamente y es la encargada de la revisión y posterior remisión de expedientes para los tramites de Quedan correspondientes.

De igual manera, se informa que los datos utilizados para la elaboración del presente informe se han actualizado conforme los Quedan generados en el Sistema ya mencionado, los cuales se encuentran en trámite de pago o liquidados, durante el periodo reportado, asimismo que se

ha recopilado información sobre alguno documentos y procesos sobre los cuales las áreas técnicas nos apoyaron adelantándonos información.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de darse por informados del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento de pagos y adeudado a Hospitales Públicos, Privados y Servicios Médicos al 30 de septiembre de 2024, presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de seguimiento de pagos y adeudado a Hospitales Públicos, Privados y Servicios Médicos al 30 de septiembre de 2024, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

10.2 INFORME DE INGRESOS Y PAGOS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Con el objetivo de mantener informado al Consejo Directivo, con respecto los ingresos y pagos del ISBM, la Unidad Financiera Institucional a través de su Departamento de Tesorería presenta su Informe de Seguimiento para el periodo del 01 al 30 de septiembre del 2024:

INFORME DE INGRESOS Y PAGOS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Unidad Financiera Institucional, presenta al Consejo Directivo, informe sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y ejecución de pagos efectuados por parte del Departamento de Tesorería correspondientes al mes de Septiembre de 2024, es necesario expresar que el referido informe contiene pagos realizados por compromisos del año anterior, cuyos fondos fueron provisionados contablemente al cierre del ejercicio financiero 2023, especialmente en la adquisición de Bienes y Servicios de Salud, y administrativos; así también se incluyen los pagos efectuados con cargo al presente ejercicio fiscal, como son los gastos en remuneraciones al personal del ISBM, los pagos por dietas, inversiones y demás pagos efectuados a los docentes por los beneficios y prestaciones, por lo que dicho reporte refleja todos los ingresos y egresos ejecutados al mes de Septiembre del corriente año.

1. INFORME DE INGRESOS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024:

En esta sección se detallan los ingresos obtenidos durante el periodo del 1 de al 30 de septiembre, para posteriormente ser comparados con los egresos efectuados en el mismo periodo de tiempo.

Para el caso de ingresos la proyección era obtener US\$5,206,899.17, sin embargo, se percibió un total de US\$5,386,117.11; al realizar la comparación de ingresos proyectados versus ingresos recibidos se obtiene una diferencia a favor de **US\$179,217.94**.

A continuación, cuadro con detalle de los montos percibidos por rubro presupuestario:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	
CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2024	
CONCEPTO	INGRESOS MENSUALES
SEGURIDAD SOCIAL	\$5,386,117.11
Aportaciones patronales	\$1,914,093.98
Cotizaciones laborales	\$3,472,023.13
OTROS INGRESOS	\$51,384.83
a) Intereses generados por bonos, cetes, letes	\$47,437.50
b) Reintegro I.S.S.S. por Incapacidades	\$0.00
c) Intereses generados por depósitos a plazo	\$0.00
d) Entradas y alquiler mobiliario Centro Recreativo Metalío	\$416.00
e) Reintegro ISSS de subsidio por incapacidades de empleados	\$0.00
f) Reintegro por Excedente en pago de cotizaciones AFP	\$0.00
g) Reintegro por descuento en planilla de indemnización	\$0.00
h) Capitalización de intereses	\$0.00
l) Reintegro por pago de Multa	\$3,531.33
j) Reintegro por días no laborados	\$0.00
K) Reintegro de Mora en factura de Energía Eléctrica	\$0.00
L) Desc por horas tardes, inasistencias y descanso en planilla	\$0.00
M) Reintegro por Sobrante en arqueo de caja chica	\$0.00
n) Reintegro PNUD	\$0.00
o) Reintegro por Mora en recibo de Agua Potable	\$0.00
p) Garantías y Fianzas, Venta de servicios y Tasas	\$0.00
OTROS INGRESOS	\$0.00
TOTALES	\$5,437,501.94

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos del SAFI.

2. INFORME DE PAGOS AL MES DE SEPTIEMBRE 2024:

Durante el mes de septiembre, se realizaron pagos por un total de US\$6,994,521.95 en este monto se incluye pagos a proveedores, pago de remuneraciones y pagos por beneficios otorgados a usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.

Al realizar el comparativo de ingresos percibidos US\$5,386,117.11 menos los pagos realizados US\$6,994,521.95 se obtiene un saldo de -(US\$1,608,304.84) durante el mes de septiembre 2024, sumado al saldo final del mes de agosto por US\$3,064,912.44; queda un saldo final en cuentas operativas de US\$1,456,607.60, el cual se utilizará para cancelar pagos pendientes de meses anteriores.

Ingresos septiembre 2024	Monto
Ingresos septiembre 2024	\$5,386,117.11
Gastos de septiembre - Pagos efectuados	\$6,994,521.95
Diferencia - Disponibilidades	\$-1,608,404.84

Saldo de septiembre 2024 (informe en agosto)	\$3,064,912.44
Monto para pagos octubre 2024	\$1,456,607.60

A continuación, un cuadro con el detalle de los pagos realizados durante el periodo reportado:

CONCEPTO	PARCIAL	MONTO
REMUNERACIONES	-	\$ 984,749.53
AGUINALDO	\$ -	-
BONIFICACIONES	\$ -	-
DIETAS	\$ 8,400.00	-
GASTOS FUNERALES	\$ 730.00	-
HORA EXTRA	\$ -	-
INDEMNIZACION	\$ -	-
LENTES	\$ 675.00	-
SALARIOS	\$ 966,130.09	-
VACACIONES	\$ 8,814.44	-
SERVICIOS DE SALUD	-	\$ 5,181,303.75
DROGUERIAS	\$ 992,433.14	-
FARMACIAS PRIVADAS	\$ 120,877.95	-
HEMODIALISIS	\$ 31,730.00	-
HOSPITALES PRIVADOS	\$ 1,384,194.25	-
+HOSPITALES PUBLICOS	\$ 2,027,905.01	-
INSUMOS MEDICOS	-	-
LABORATORIOS	\$ 318,505.90	-
MEDICO ESPECIALISTA	\$ 266,413.50	-
MEDICO ODONTOLOGO	\$ 39,244.00	-
ARRENDAMIENTO	-	\$ 45,898.27
ACT. FIJO INMUEBLES	-	\$ -
BIENES Y SERVICIOS	-	\$ 520,522.29
PNUD	-	\$ -
PROYECTO ADEC. EQ. POLI. MA. TERAPIA DIALI. ISBM	-	\$ 152,762.67
PROYECTO ADQUIS. D/AMBULANC. P/POL SS, STA ANA Y SAN MIGUEL	-	\$ -
PROYECTO CONSTR. Y EQUIP.D/POLICLIN.MAG. D/LA UNION	-	\$ -
PROYECTO MEJOR. D/AREAS P/SERV. MEDIC. Y COMPLE.P. ST XA TECLA	-	\$ -
BENEFICIO ANTEOJOS	-	\$ 6,200.00
CAJA CHICA	-	\$ -
FONDOS CIRCULANTES	-	\$ 13,158.48
GASTOS FINANCIEROS	-	\$ 1,087.21
REEMBOLSOS GASTOS MEDICOS	-	\$ 28,557.72
REINTEGROS	-	\$ -
GASTOS FUNERALES D	-	\$ 12,117.10
PENSION INVALIDEZ	-	\$ -
PENSION SOBREVIVENCIA	-	\$ 4,812.27
SUBSIDIOS TEMPORALES	-	\$ 15,613.22
APORTES PATRONALES	-	\$ 1,070.09
SUBSIDIOS PERMANENTES	-	\$ 4,015.00
DEVOLUCIONES POR DOBLE COTIZACION	-	\$ 22,654.35
TOTAL		\$ 6,994,521.95

3. DEUDA CON QUEDAN Y EN PROCESOS DE REVISION PARA QUEDAN AL 11 DE OCTUBRE DEL 2024:

A continuación, se presenta el detalle de la deuda que se tiene pendiente y en procesos de pagos, en la parte de subdirección de salud y administrativa al 11 de octubre del 2024.

ESTADO	MONTO
TOTAL ACTA EMITIDA	\$ 29,903.69
TOTAL ADMINISTRADOR NOTIFICADO	\$ 72,807.05
TOTAL ASIGNADO	\$ 7,206.50
TOTAL AUTORIZACION DE FINALIZACION	\$ 2,656.75
TOTAL AUTORIZACION DE HALLAZGOS	\$ 22,793.75
TOTAL REVISION DELTECNICO	\$ 517,587.26
TOTAL FINALIZACION DE OBSERVACIONES	\$ 34,045.73
TOTAL PROVEEDOR NOTIFICADO	\$ 11,644.75
TOTAL QUEDAN ADMINISTRATIVOS	\$ 258,753.83
TOTAL RECEPCIONADO	\$ 18,878.89
QUEDAN EMITIDO	\$2,090,680.68
QUEDAN DEVENGADOS	\$ 49,842.79
TOTAL	\$3,116,801.67

Asimismo, se informa que dentro del detalle de quedan que corresponde a los servicios administrativos se tienen un total de 46 obligaciones de pagos por un monto de \$258,753.83.

4. INFORMACION REFERENTE A PAGOS DE PRESTACIONES:

- Se realizaron **62 pagos** a docentes en concepto de **Beneficio económico por Antejos**, lo que significó una erogación de US\$6,200.00
- Se realizaron **296 pagos** a docentes en concepto de **Reembolsos Médicos** por un monto de US\$28,557.72
- Se realizaron **149 pagos** por devoluciones de **Doble Cotización**, por un monto total de US\$22,654.35

En total fueron **507 pagos** realizados a los docentes equivalentes a un monto de US\$57,412.07 durante el mes del presente informe.

CONCLUSIÓN:

Al revisar todos los compromisos pendientes de pago, los que están respaldados con quedan y los que se encuentran en proceso de revisión para la emisión de quedan, así como otras obligaciones en proceso de documentar, que corresponden a bienes y servicios contratados al mes de septiembre indicado en el número 3 de este informe, al relacionarlos con el saldo de disponibilidades para pago, tenemos como resultado la información del siguiente cuadro:

OBLIGACIONES DE PAGO SEPTIEMBRE 2024		
Disponible al 08/10/24 Davivienda	\$ 14,478.25	
Disponible al 08/10/24 Agrícola	\$1,727,055.30	
Disponible al 08/10/24 Azul	\$2,748,965.53	
Total Disponible		\$ 4,490,499.08
(-) Quedan Emitido septiembre Serv. Salud	\$2,140,523.47	

(-) Documentos en revisión Serv. Salud	\$ 717,524.37	
(-) Quedan emitidos sept Administrativos	\$ 258,753.83	
Total Obligaciones pendientes de pago		\$ 3,116,801.67
(-) Depósito a plazo		\$ 2,500,000.00
Planilla		\$ 1,000,000.00
Necesidad del Disponibles a la fecha del informe		\$(2,126,302.59)

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de darse por informados del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de ingresos y pagos al mes de septiembre 2024; presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, de ingresos y pagos al mes de septiembre 2024, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

PUNTO ONCE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta, informó al pleno que se dará lectura a un informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna.

El cual cita lo siguiente:

INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL ISBM EN EL AÑO 2020.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2020, informo los resultados del Examen Especial denominado “Adquisiciones y Contrataciones realizadas por el ISBM”, relacionado con procesos de adquisiciones y contrataciones bajo la modalidad de Libre Gestión y Licitación Pública, de acuerdo a lo siguiente:

INTRODUCCIÓN:

Se realizó Examen Especial a los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios bajo la modalidad de Libre Gestión y Licitación Pública, a fin de verificar aspectos legales de los mismos y que no exista fraccionamiento en las adquisiciones realizadas mediante libre gestión por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, tal como lo establece el artículo

70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Así como verificar el cumplimiento de otros aspectos legales en los procesos de adquisición.

OBJETIVO

El objetivo de practicar Examen Especial de “Adquisiciones y Contrataciones realizadas por el ISBM” en el ejercicio 2020, a los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de Libre Gestión y Licitación Pública, es para verificar el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, así como verificar en los procesos de libre gestión que no exista fraccionamiento según lo establecido en el artículo 70 de la citada Ley, que literalmente dice: No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.

ALCANCE

El alcance del Examen Especial denominado “Adquisiciones y Contrataciones realizadas por el ISBM”, por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, bajo la modalidad de Libre Gestión y Licitación Pública, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, será sobre una muestra de dichos procesos; siendo el total de procesos efectuados por libre gestión de 107, por lo que, se consideró para la revisión una muestra de 20 procesos de libre gestión.

Así mismo, se realizó procesos de licitación pública por un total de 18, y se consideró para la revisión una muestra de 2 licitaciones públicas.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

A fin de constatar que no existió fraccionamiento en las compras bajo la modalidad de libre gestión en el año 2020, tal como lo establece el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se revisó el tipo de bienes y servicios contratados, así como los proveedores adjudicados y los montos, según la información proporcionada por la GACI en el año referido.

Así mismo, se revisó muestra de expedientes para la contratación de los proveedores a través de la modalidad de Libre Gestión y licitación pública a fin de comprobar que constara dentro de los mismos la documentación requerida según las especificaciones técnicas o términos de referencia correspondientes y en lo aplicable, tales como:

- Requerimiento
- Invitación
- Oferta
- Evaluación de oferta
- Autorización de la base de licitación por parte del Consejo Directivo del ISBM
- Solvencia Fiscal y Municipal
- Solvencias de las instituciones previsionales
- Evaluación de oferta
- Contratos
- Orden de inicio

- Orden de compra
- Compromiso presupuestario
- Acta de recepción
- Presentación de Garantía (cuando aplique)
- Hoja de seguimiento de contrato u orden de compra (cuando aplique)
- Evaluación del desempeño

RESULTADOS OBTENIDOS DEL EXAMEN:

I. PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN

En el desarrollo del examen y como resultado de los procedimientos de auditoría practicados a las adquisiciones bajo la modalidad de libre gestión, se determinó que no existe fraccionamiento en las adquisiciones y contrataciones realizadas por el ISBM en los procesos de libre gestión durante el año 2020, no obstante, lo anterior aún existen observaciones que no fueron superadas en el presente examen de acuerdo a lo siguiente:

N° DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	TECNICO UACI	ADMINISTRADOR CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	OBSERVACIONES
LG 002/2020- ISBM	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN EL CENTRO ODONTOLÓGICO DE SAN SALVADOR, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2020	##### EVALUADORES DE OFERTA: #####	#####	CORPORACION HR, S.A. DE C.V.	El cuadro comparativo de evaluación de ofertas, no se realizó con base a lo establecido en los términos de referencia, en donde se detallaba que la calidad del servicio, cumplimiento de plazos contractuales y experiencia en el servicio, cada una tendría un porcentaje máximo de 20%, de acuerdo a la evaluación de la institución que recibió los servicios y la evaluación económica un porcentaje máximo de 40%. Así mismo no consta en el expediente respuesta a la Nota del 29 de enero 2020 del proveedor Grupo Go, S.A de C.V. de parte de la GACI, en donde el proveedor pide se realice la comparación de ofertas con la ponderación correcta. Así mismo no consta en el expediente: orden de inicio, compromiso presupuestario, orden de pedido, actas de recepción, hoja de seguimiento ni evaluación del desempeño, del proveedor Corporación HR, S.A. de C.V.
LG 046/2020- ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO INTERFERON ALFA 2 B , FRASCO VIAL DE 10 MUI, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020, A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO	#####	#####	PROQUIFA, S.A. DE C.V.	No constan en el expediente: Hoja de seguimiento, Actas de recepción, Orden de inicio, Ordenes de pedido, Evaluación del desempeño
LG 048/2020- ISBM	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAL DEL ISBM QUE PARTICIPAN EN SESIONES O REUNIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO, DURANTE EL AÑO 2020. SEGUNDA GESTIÓN	#####	#####	ASOCIACIÓN AGAPE DE EL SALVADOR	No constan en el expediente: Hoja de seguimiento,
LG 052/2020- ISBM	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020	#####	#####	IVELE, S.A. DE C.V.(INVERSIONES VELESTRA, S.A. DE C.V.)	El requerimiento es del 2 de marzo de 2020 y en numeral 12.4 OTRAS CONDICIONES NECESARIAS, establece dentro del plazo de entrega que "hasta agotar el monto o al 31 de diciembre de 2019", y en todos los documentos se establece al 31 de diciembre de 2020, fecha ilógica.
LG 061/2020- ISBM	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, QUE INCLUYAN DESMONTAJES E INSTALACIONES DE FORMA TOTAL Y/O PARCIAL DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020	#####	#####	TECNOCLIMA, S.A. DE C.V.	No consta en el expediente, orden de inicio, orden de pedido, actas de recepción, hoja de seguimiento, evaluación del desempeño

II. PROCESOS DE LICITACIONES PUBLICAS

Para el 2020 se revisó como muestra 2 licitaciones, la LP 016/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020" y la LP 018/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA, determinando las observaciones siguientes:

LP 016/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020"

1- En el informe de evaluación y recomendación de resultados, VI RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS, menciona que se recibieron 18 ofertas para 101 ítems de los 153 requeridos, y dice que se dió acto de apertura a 12 ofertas, y detalla a continuación cada uno de los oferentes siendo 18, dándose inconsistencia en dicha explicación en el número de ofertas.

Así mismo, en dicho apartado al detallar las garantías de mantenimiento de ofertas se mencionan las de FARMACIA AZUL, S.A. DE C.V. y FARMACIA BIENESTAR, S.A. DE C.V. y en la nota Ref. ISBM2020-05275 del 21-Julio-2020, del Gerente de GACI Lic. ##### mediante la cual envía las garantías al Departamento de Tesorería dichos oferentes no constan, al verificar las garantías no se consideró por la CEO las garantías de ##### por \$3,919.14 y la de ##### por \$8,811.30.

En el Acta de apertura de ofertas del 12-6-2020 garantías de Farmacia Azul, S.A. de C.V. por \$3,919.14 y Farmacia Bienestar, S.A. de C.V. por \$8,811.30, dichos valores coinciden con las de las oferentes ##### y la de #####.

Por lo que hay inconsistencia con los nombres de los oferentes.

2- Según requerimiento del 20-5-2020 del solicitante ##### Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, consta el medicamento ítem 37 código 03-04008-000, FUROATO DE DILOXANIDA suspensión 250mg/5ml, en la base de licitación consta el ítem del medicamento señalado en la misma presentación, en el informe de evaluación y recomendación de resultados en el IX- RECOMENDACIÓN 7) GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., se recomienda adjudicar 935 unidades de dicho medicamento.

En Resolución de Resultados Nro. 111/2020-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 016/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020" en la cual fue adjudicado el medicamento 03-04008-000, FUROATO DE DILOXANIDA a la empresa Gamma Laboratorios, S.A. de C.V., bajo las especificaciones requeridas, sin embargo dicha sociedad ofertó Quixanid Polvo Suspensión 200 mg el cual NO CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas; ya que, lo requerido se encontraba detallado bajo la siguiente especificación Ítem 37, 03-04008-000, FUROATO DE DILOXANIDA, **Suspensión 250mg** y la ofertada es **de 200mg**.

El 15-7-2020, la Subdirección Administrativa a cargo de Licda. #####, y según la recomendación vertida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomendó al Consejo Directivo adjudicar de formar parcial y para GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., entre otros el código 37, 03-04008-000, FUROATO DE DILOXANIDA, **Suspensión 250mg** cuando el producto ofertado realmente tenía concentración diferente, **de 200mg**.

Comisión evaluadora de ofertas integrada por: #####, Técnico GACI, #####, Técnico GACI; #####, Auxiliar de Tesorería, Analista Financiero; ##### Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos; #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos; ##### Médico de Atención Primaria de Salud; ##### Médico de Atención Primaria de Salud; ##### Médico Epidemiológico.

Según acta de recepción No. 28352 el Administrador de Contrato Dr. ##### recibió 935 unidades de FUROATO DE DILOXANIDA, **Suspensión 250mg cuando el producto ofertado realmente tenía concentración diferente, de 200mg**.

3- No consta el acta de recepción del pago de:

- \$16,479.00 c/u según orden de pedido del 30-7-2020 y 10-11-2020 respectivamente, de Leterago, S.A. de C.V.

4- Orden de inicio y de pedido con fechas ilógicas de:

- Montreal, S.A. de C.V. orden de inicio del 31 de julio de 2020 y la orden de pedido 1, del 30 de julio 2020,
- Leterago, S.A. de C. V., orden de inicio del 31 de julio de 2020 y la orden de pedido 1, del 30 de julio 2020

En ambos casos debió ser lo correcto primero la orden de inicio y luego las ordenes de pedido.

LP 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA”

1- No hay evidencia de proceso de sanción en el expediente por los casos siguientes:

- a) Orden de pedido 2 del 30-12-2020 por \$51,239.03 con fecha de entrega del 4 al 22 de enero de 2021, según acta de recepción 31550 de fecha 3-2-2021 de DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido.
- b) Orden de pedido 1 del 1-12-2020 por \$14,006.50 con fecha de entrega del 2-12-2020, según acta de recepción 30266 de fecha 10-12-2020 de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido.

- c) Orden de pedido 1 del 1-12-2020 por \$1,798.85 con fecha de entrega del 2-12-2020, según acta de recepción 30539 de fecha 23-12-2020 de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido.
- d) Orden de pedido 1 del 1-12-2020 por \$13,034.25 con fecha de entrega del 2 al 22-12-2020, según acta de recepción 31735 de fecha 17-3-2021 de NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido.
- e) Orden de pedido 1 del 1-12-2020 por \$29,337.26 con fecha de entrega del 2 al 22-12-2020, según acta de recepción 30541 de fecha 28-12-2020 de MONTREAL,S.A. DE C.V., el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido.
- f) Orden de pedido 2 del 22-12-2020 por \$35,647.00 con fecha de entrega del 23-12-2020 al 25-1-2021, según acta de recepción 32173 de fecha 16-4-2021 de GUARDADO,S.A. DE C.V., el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido.
- g) Orden de pedido 2 del 16-12-2020 por \$5,821.76 con fecha de entrega del 17-12-2020 al 15-1-2021, según acta de recepción 31430 de fecha 11-2-2021 de LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido.

Las Ordenes de Pedido y Actas de Recepción mencionadas están firmadas por: Dr. ##### en calidad de Administrador de Contrato.

2- No hay evidencia en el expediente de las hojas de seguimiento y evaluación del desempeño de los proveedores adjudicados.

OBSERVACIONES DE LA PRORROGA:

1- Falta actas de recepción de:

- a) Pedido 1 del 14-1-2021, de Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C. V. por \$4,875.78
- b) Pedido 1 del 30-1-2021 de DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. por \$30,515.25

2- No hay evidencia de proceso de sanción en el expediente por los casos siguientes:

- a) Orden de pedido 1 del 30-1-2021 por \$68,934.06 con fecha de entrega del 1 al 19 de febrero de 2021, según acta de recepción 31947 de fecha 8-4-2021 de Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V., el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido y no hay evidencia en el expediente de proceso de sanción.
- b) Orden de pedido 1 del 28-1-2021 por \$6,525.90 con fecha de entrega del 29 de enero al 18 de febrero de 2021, según acta de recepción 32005 de fecha 27-3-2021 de NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido y no hay evidencia en el expediente de proceso de sanción.
- c) Orden de pedido 1 del 28-1-2021 por \$1,658.70 con fecha de entrega del 29 de enero al 18 de febrero de 2021, según acta de recepción 31378 de fecha 26-2-2021 de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V, el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido y no hay evidencia en el expediente de proceso de sanción.

Las Ordenes de Pedido y Actas de Recepción mencionadas están firmadas por: Dr. ##### en calidad de Administrador de Contrato.

3- No hay evidencia en el expediente de haber recibido la garantía de buena calidad de la prórroga de DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. para garantizar el monto de \$30,515.25, según Resolución Nro. 480/2020-ISBM del 30 de diciembre de 2020.

4- No consta en el expediente la publicación de resultados de LP 18/2020 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA

5- No hay evidencia en el expediente de las hojas de seguimiento y evaluación del desempeño de los proveedores adjudicados según prórroga.

Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el 2020 Lic. #####.

Por todo lo anterior se determina la observación siguiente:

TITULO DE LA OBSERVACIÓN:

EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES POR LIBRE GESTION, LICITACION PUBLICA DE GACI, INCOMPLETOS Y/O CON DEFICIENCIAS

CONDICIÓN:

Expedientes de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el ejercicio 2020, carecen de una parte de la información, debido a que los administradores de contrato u órdenes de compra, no han enviado a la GACI la información que se genera en la ejecución del contrato y/o órdenes de compra; así como otras inconsistencias dentro del proceso de contratación y ejecución de los contratos u ordenes de compra, en algunos expedientes de la GACI, de acuerdo a lo siguiente:

PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN

N° DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	TECNICO UACI	ADMINISTRADOR CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	OBSERVACIONES
LG 002/2020- ISBM	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS INFECCIOSOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN EL CENTRO ODONTOLÓGICO DE SAN SALVADOR, POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2020	##### EVALUADORES DE OFERTAS: #####	#####	CORPORACION HR, S.A. DE C.V.	El cuadro comparativo de evaluación de ofertas, no se realizó con base a lo establecido en los términos de referencia, en donde se detallaba que la calidad del servicio, cumplimiento de plazos contractuales y experiencia en el servicio, cada una tendría un porcentaje máximo de 20%, de acuerdo a la evaluación de la institución que recibió los servicios y la evaluación económica un porcentaje máximo de 40%. Así mismo no consta en el expediente respuesta a la Nota del 29 de enero 2020 del proveedor Grupo Go, S.A de C.V. de parte de la GACI, en donde el proveedor pide se realice la comparación de ofertas con la ponderación correcta. Así mismo no consta en el expediente: orden de inicio, compromiso presupuestario, orden de pedido, actas de recepción, hoja de seguimiento ni evaluación del desempeño, del proveedor Corporación HR, S.A. de C.V.
LG 046/2020- ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO INTERFERON ALFA 2 B , FRASCO VIAL DE 10 MUI, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020, A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO	#####	#####	PROQUIFA, S.A. DE C.V.	No constan en el expediente: Hoja de seguimiento, Actas de recepción, Orden de inicio, Ordenes de pedido, Evaluación del desempeño
LG 048/2020- ISBM	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PERSONAL DEL ISBM QUE PARTICIPAN EN SESIONES O REUNIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO, DURANTE EL AÑO 2020. SEGUNDA GESTIÓN	#####	#####	ASOCIACIÓN AGAPE DE EL SALVADOR	No constan en el expediente: Hoja de seguimiento,
LG 052/2020- ISBM	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2020	#####	#####	IVELE, S.A. DE C.V.(INVERSIONES VELESTRA, S.A. DE C.V.)	El requerimiento es del 2 de marzo de 2020 y en numeral 12.4 OTRAS CONDICIONES NECESARIAS, establece dentro del plazo de entrega que "hasta agotar el monto o al 31 de diciembre de 2019", y en todos los documentos se establece al 31 de diciembre de 2020, fecha ilógica.
LG 061/2020- ISBM	SUMINISTRO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, QUE INCLUYAN DESMONTAJES E INSTALACIONES DE FORMA TOTAL Y/O PARCIAL DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020	#####	#####	TECNOCLIMA, S.A. DE C.V.	No consta en el expediente, orden de inicio, orden de pedido, actas de recepción, hoja de seguimiento, evaluación del desempeño

II. PROCESOS DE LICITACIONES PUBLICAS

Para el 2020 se revisó como muestra 2 licitaciones, la LP 016/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020" y la LP 018/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA, determinando las observaciones siguientes:

LP 016/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020”

1- En el informe de evaluación y recomendación de resultados, VI RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS, menciona que se recibieron 18 ofertas para 101 ítems de los 153 requeridos, y dice que se dio acto de apertura a 12 ofertas, y detalla a continuación cada uno de los oferentes siendo 18, dándose inconsistencia en dicha explicación en el número de ofertas.

Así mismo en dicho apartado al detallar las garantías de mantenimiento de ofertas se mencionan las de FARMACIA AZUL, S.A. DE C.V. y FARMACIA BIENESTAR, S.A. DE C.V. y en la nota Ref. ISBM2020-05275 del 21-julio-2020, del Gerente de GACI Lic. ##### mediante la cual envía las garantías al Departamento de Tesorería dichos oferentes no constan, al verificar las garantías no se consideró por la CEO las garantías de María Rosaura Callejas Rodríguez por \$3,919.14 y la de Judith Aida Avendaño Cardoza por \$8,811.30.

En el Acta de apertura de ofertas del 12-6-2020 garantías de Farmacia Azul, S.A. de C.V. por \$3,919.14 y Farmacia Bienestar, S.A. de C.V. por \$8,811.30, dichos valores coinciden con las de las oferentes María Rosaura Callejas Rodríguez y la de Judith Aida Avendaño Cardoza. Por lo que hay inconsistencia con los nombres de los oferentes.

2- Según requerimiento del 20-5-2020 del solicitante ##### Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, consta el medicamento ítem 37 código 03-04008-000, FUROATO DE DILOXANIDA suspensión 250mg/5ml, en la base de licitación consta el ítem del medicamento señalado en la misma presentación, en el informe de evaluación y recomendación de resultados en el IX- RECOMENDACIÓN 7) GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., se recomienda adjudicar 935 unidades de dicho medicamento.

En Resolución de Resultados Nro. 111/2020-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 016/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020” en la cual fue adjudicado el medicamento 03-04008-000, FUROATO DE DILOXANIDA a la empresa Gamma Laboratorios, S.A. de C.V., bajo las especificaciones requeridas, sin embargo dicha sociedad oferto Quianti Polvo Suspensión 200 mg el cual NO CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas; ya que, lo requerido se encontraba detallado bajo la siguiente especificación Ítem 37, 03-04008-000, FUROATO DE DILOXANIDA, **Suspensión 250mg** y la ofertada es **de 200mg**.

El 15-7-2020, la Subdirección Administrativa a cargo de Licda. #####, y según la recomendación vertida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomendó al Consejo Directivo adjudicar de formar parcial y para GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., entre otros el código 37, 03-04008-000, FUROATO DE DILOXANIDA, **Suspensión 250mg** cuando el producto ofertado realmente tenía concentración diferente, **de 200mg**.

Comisión evaluadora de ofertas integrada por: #####, Técnico GACI, #####, Técnico GACI; #####, Auxiliar de Tesorería, Analista Financiero; ##### Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos; #####, Supervisor de Servicios Farmacéuticos; ##### Médico de Atención Primaria de Salud; ##### Médico de Atención Primaria de Salud; ##### Médico Epidemiológico.

Según acta de recepción No. 28352 el Administrador de Contrato Dr. ##### recibió 935 unidades con la FUROATO DE DILOXANIDA, **Suspensión 250mg** cuando el producto ofertado realmente tenía concentración diferente, **de 200mg**.

3- No consta el acta de recepción del pago de:

- \$16,479.00 c/u según orden de pedido del 30-7-2020 y 10-11-2020 respectivamente, de Letargo, S.A. de C.V.

4- Orden de inicio y de pedido con fechas ilógicas de:

- Montreal, S.A. de C.V. orden de inicio del 31 de julio de 2020 y la orden de pedido 1, del 30 de julio 2020,

- Letargo, S.A. de C. V., orden de inicio del 31 de julio de 2020 y la orden de pedido 1, del 30 de julio 2020

En ambos casos debió ser lo correcto primero la orden de inicio y luego las ordenes de pedido.

5- La notificación de resultados se realizó el 22 de diciembre de 2020 en el Diario El Mundo, y la resolución de resultados No. 111/2020 ISBM, de la LP 16/2020 es del 17-7-2020, por lo que incumplió el plazo establecido en el Art. 57 de la LACAP,

LP 018/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA"

1- No hay evidencia de proceso de sanción en el expediente por los casos siguientes:

a) Orden de pedido 2 del 30-12-2020 por \$51,239.03 con fecha de entrega del 4 al 22 de enero de 2021, según acta de recepción 31550 de fecha 3-2-2021 de DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido.

b) Orden de pedido 1 del 1-12-2020 por \$14,006.50 con fecha de entrega del 2-12-2020, según acta de recepción 30266 de fecha 10-12-2020 de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido.

- c) Orden de pedido 1 del 1-12-2020 por \$1,798.85 con fecha de entrega del 2-12-2020, según acta de recepción 30539 de fecha 23-12-2020 de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido.
- d) Orden de pedido 1 del 1-12-2020 por \$13,034.25 con fecha de entrega del 2 al 22-12-2020, según acta de recepción 31735 de fecha 17-3-2021 de NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido.
- e) Orden de pedido 1 del 1-12-2020 por \$29,337.26 con fecha de entrega del 2 al 22-12-2020, según acta de recepción 30541 de fecha 28-12-2020 de MONTREAL, S.A. DE C.V., el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido.
- f) Orden de pedido 2 del 22-12-2020 por \$35,647.00 con fecha de entrega del 23-12-2020 al 25-1-2021, según acta de recepción 32173 de fecha 16-4-2021 de GUARDADO, S.A. DE C.V., el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido.
- g) Orden de pedido 2 del 16-12-2020 por \$5,821.76 con fecha de entrega del 17-12-2020 al 15-1-2021, según acta de recepción 31430 de fecha 11-2-2021 de LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido.

Las Ordenes de Pedido y Actas de Recepción mencionadas están firmadas por: Dr. ##### en calidad de Administrador de Contrato.

No hay evidencia en el expediente de las hojas de seguimiento y evaluación del desempeño de los proveedores adjudicados.

OBSERVACIONES DE LA PRORROGA:

1- Falta actas de recepción de:

- a) Pedido 1 del 14-1-2021, de Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C. V. por \$4,875.78
- b) Pedido 1 del 30-1-2021 de DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. por \$30,515.25

2- No hay evidencia de proceso de sanción en el expediente por los casos siguientes:

- a) Orden de pedido 1 del 30-1-2021 por \$68,934.06 con fecha de entrega del 1 al 19 de febrero de 2021, según acta de recepción 31947 de fecha 8-4-2021 de Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V., el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido y no hay evidencia en el expediente de proceso de sanción.
- b) Orden de pedido 1 del 28-1-2021 por \$6,525.90 con fecha de entrega del 29 de enero al 18 de febrero de 2021, según acta de recepción 32005 de fecha 27-3-2021 de NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido y no hay evidencia en el expediente de proceso de sanción.
- c) Orden de pedido 1 del 28-1-2021 por \$1,658.70 con fecha de entrega del 29 de enero al 18 de febrero de 2021, según acta de recepción 31378 de fecha 26-2-2021 de SEVEN PHARMA

EL SALVADOR, S.A. DE C.V, el medicamento se habría recibido fuera del plazo establecido en la orden de pedido y no hay evidencia en el expediente de proceso de sanción. Las Ordenes de Pedido y Actas de Recepción mencionadas están firmadas por: Dr. ##### en calidad de Administrador de Contrato.

3- No hay evidencia en el expediente de haber recibido la garantía de buena calidad de la prórroga de DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. para garantizar el monto de \$30,515.25, según Resolución Nro. 480/2020-ISBM del 30 de diciembre de 2020.

4- No consta en el expediente la publicación de resultados de LP 18/2020 "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BASICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA

5- No hay evidencia en el expediente de las hojas de seguimiento y evaluación del desempeño de los proveedores adjudicados según prórroga.

Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el 2020 Lic. #####.

CRITERIO:

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, que la Administración Pública deba celebrar para la consecución de sus fines.

El Art. 10 de la LACAP, contiene las atribuciones de la UACI y en el literal b), establece que debe ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio; y literal f) Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas k) Exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten.

Comisiones de Evaluación de Ofertas

Art. 20.- Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales

Bases de Licitación o de Concurso

Art. 43.- Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.

Evaluación de Ofertas

Art. 55.- La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las Ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso.

Art. 56.- Concluida la evaluación de las Ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las Ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso.

La recomendación a que se refiere este artículo, comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente.

Notificación a participantes

Art. 57.- Antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, la institución por medio del jefe de la UACI, notificará a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público de conformidad a lo establecido en esta ley.

La UACI, además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, una vez transcurrido el plazo para la interposición de recursos de revisión y no se haya hecho uso de éste.

Dentro de las responsabilidades de los administradores de cada contrato u orden de compra, se establecen las siguientes:

Art. 82-Bis, establece en el literal:

- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Art. 42 del RELACAP establece que el expediente contendrá en general toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

Art. 77.- Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

6.10.1.2 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – (ADMINISTRADOR DE CONTRATOS)

El Administrador de Contrato u Orden de Compra, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para lo cual elaborará oportunamente los informes de avance de la ejecución que sean necesarios (Anexo B35). En el caso de más de 1 entrega.

El administrador del contrato u orden de compra deberá conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, desde que se reciba la copia del contrato u orden de compra con el acuerdo de nombramiento hasta la recepción final, remitiendo de todo lo actuado, una copia a la UACI, para conformar un expediente integral de la contratación.

6.10.1.3 ORDEN DE INICIO Y ORDEN DE PEDIDO O COMPRA- (ADMINISTRADOR DE CONTRATO)

El Administrador de Contrato u Orden de Compra, deberá emitir la orden de inicio (Anexo B37) en los contratos que considere necesario, cuando los contratos sean de entregas parciales deberá emitir la orden de pedido (Anexo B38) para el Contratista, de conformidad a los plazos normados en los respectivos documentos contractuales o condiciones de la orden de compra (Anexo B22).

6.10.1.5 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS – (ADMINISTRADOR DE CONTRATOS)

El Administrador de Contrato u Orden de Compra, elabora y suscribe conjuntamente con el contratista las actas de recepción parciales, totales, provisionales y definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato o en las condiciones de la orden de compra; remitiendo a la UACI y a las unidades que institucionalmente se establezcan, el acta respectiva en un plazo máximo de tres días hábiles de conformidad a la LACAP, posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios.

CAUSA

En la mayoría de los casos los administradores de contrato no envían la documentación de la ejecución de los contratos u órdenes de compra a la GACI, por ello tampoco hay evidencia en el expediente si se realizó proceso de sanción por incumplimientos.

EFEECTO

Incumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y al Manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La GACI hoy UCP con Nota Ref. ISBM2024-04987 del 2 de julio 2024, solicito prórroga de 5 días hábiles para la entrega de los comentarios y documentación de soporte a las observaciones realizadas, debido a la demanda de trabajo que actualmente está ejecutando la Unidad de Compras Públicas y también a que la mayoría de técnicos encargados de dichos procesos ya no laboran para la institución.

Sobre los resultados de LP 016/2020 observación los señores ##### Técnico GACI, ##### Auxiliar de Tesorería, ##### Supervisor de Servicios Farmacéuticos, ##### Médico Epidemiólogo, comentan se hace la siguiente aclaración y subsanación que como Comisión Evaluadora de Ofertas al proceso les compete aclarar y subsanar lo siguiente:

El Acto de Apertura de Ofertas es una atribución del Jefe UACI o sus delegados; sin embargo, pese a no ser una atribución de la CEO, de acuerdo al art. 20 de la LACAP y a efecto de brindar elementos de apoyo al proceso, en vista que muchos de los compañeros involucrados ya no laboran en la institución, se puede inferir que, por error involuntario se consignó erróneamente el número de ofertas recibidas, siendo lo correcto dieciocho ofertas (18), recibidas en tiempo y forma, según esta toda la documentación de respaldo. En ese sentido el error cometido es de forma y no de fondo pues claramente se puede respaldar el número de ofertas aperturadas, cumpliéndose los requisitos formales indispensables sin dejar en una situación de indefensión o vulnerabilidad de derechos de los ofertantes.

Asimismo, se consignaron los nombres de FARMACIA AZUL, S.A. DE C.V., y FARMACIA BIENESTAR, S.A. DE C.V., ya que, según el Listado de Recepción de Ofertas, el oferente se registró con ese nombre, siendo personas naturales. Sin embargo, al momento de enviar las Garantías de Mantenimiento de Oferta a resguardo a la Unidad Financiera Institucional se rectificó dicha situación consignando el nombre de la persona natural, para dicho caso María Rosaura Callejas Rodríguez (FARMACIA AZUL, S.A. DE C.V.) y Judith Aida Avendaño Cardoza (FARMACIA BIENESTAR, S.A. DE C.V.), cabe mencionar que ambas cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley y con los montos solicitados por los ítems ofertados.

En relación al medicamento FUROATO DE DILOXANIDA, **Suspensión 250mg** comentan como Comisión Evaluadora de Ofertas al proceso les compete aclarar y subsanar lo siguiente:

En respuesta a memorándum Ref. ISBM2020-07557 de la Licda. #####, en ese entonces Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, referente a la variación de la presentación ofertada en el referido proceso, para el medicamento en cuestión, como Comisión Evaluadora de Oferta se atendió lo solicitado, a través de Memorándum simple de fecha 20 de octubre de 2020, emitiendo criterios técnicos-médicos y económicos, el cual fue recibido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en fecha 20 de octubre de 2020.

La respuesta mencionada en el párrafo anterior es según nota del 20-octubre-2020, emitida por los señores: Lic. #####, #####, ambas Técnico GACI, Dr. #####, Médico de Apoyo en Gestión de medicamentos, ##### médico Regente, Dr. ##### médico Regente, ##### Técnico Químico Farmacéutico, Supervisor de Servicios Farmacéuticos, y Dr. ##### Médico Epidemiólogo, informaron a Lic. ##### Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; que la CEO procedió a analizar el medicamento, determinando lo siguiente:

1. Se tomó en cuenta era única oferta.
2. El medicamento es prescrito para el tratamiento de amebiasis intestinal. Poseía registro sanitario según DNM la presentación de 200mg.
3. Dicho tratamiento independientemente de la composición, es de dos frascos, y es calculada por el peso del paciente, es así que un tratamiento despachado a través de Farmacias Privadas sería de \$13.20 (\$6.60 cada frasco), mientras que en despacho de Botiquines Magisteriales sería \$6.40 (\$3.20 cada frasco).

Por lo anterior, se puede verificar que el usuario que recibe el tratamiento no se ve perjudicado en la dosis con esta composición.

Es así que la CEO recomendó para adjudicación, garantizando una mayor cobertura a través de los Botiquines Magisteriales, además se consideró en favor del interés institucional debido a que se logró un ahorro de un 52% en relación a las compras del medicamento en Farmacias,

Recomendación para el Despacho:

Por ser un medicamento antiprotozoario de acción intraluminal, con pocos o escasos efectos adversos se recomienda que el médico ajuste la dosis por kilo de peso según el rango recomendado de 20 a 25 mg/kg/día repartido en tres dosis.

En caso de haber existido, una observación a la recomendación de adjudicación de parte de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, se tuvo 5 días mientras quedaba en firme la Resolución de Resultados No. 111/2020-ISBM; la cual fue notificada por medio de correo electrónico el día 17 de julio de 2020.

En relación a las actas de recepción que no se encuentran en el expediente de la LP 16/2020, comentaron que de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 BIS de la LACAP, literales: a), d), f) e i), en la cual se establecen las Responsabilidades del Administrador, la observación corresponde a las gestiones del Administrador de Contrato cuya responsabilidad es proporcionar la información pertinente para la incorporación al expediente, así como sobre las fechas ilógicas de ordenes de inicio y pedido.

Y sobre el incumplimiento en el plazo establecido en el Art. 57 de la LACAP, mencionan que la Publicación de resultados es una atribución de la UACI; sin embargo, pese a no ser una atribución de la CEO, de acuerdo al art. 20 de la LACAP y a efecto de brindar elementos de apoyo al proceso, en vista que muchos de los compañeros involucrados ya no laboran en la institución; según el artículo 57, inciso 2, de la LACAP, establece: “...La UACI, además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, una vez transcurrido el plazo para la interposición de recursos de revisión y no se haya hecho uso de éste...”, con base a lo anterior, se dio cumplimiento a dicho requisito ya que el legislador ha establecido el cumplimiento de un

requisito para la publicación en un periódico de circulación nacional y no un plazo como límite para el cumplimiento de dicho requisito como sí se establece en otros artículos del marco normativo de la LACAP.

Los señores ##### Técnico GACI, ##### Auxiliar de Tesorería, ##### Supervisor de Servicios Farmacéuticos, ##### Médico Epidemiólogo, comentan en referencia al proceso de Licitación Nro. 018/2020-ISBM, mediante certificación de Sesión Ordinaria de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, el Consejo Directivo conoció el SUB PUNTO DIEZ PUNTO DOS del PUNTO DIEZ del ACTA NÚMERO SESENTA Y SEIS, en la cual aprobaron la Base de Licitación en mención y aprobación de la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

COMENTARIOS AUDITORIA INTERNA

Los expedientes de procesos de contrataciones deben estar debidamente documentados con toda la información requerida para llevar a cabo los procesos, conforme lo establece la ley.

En relación a lo comentado sobre el furoato de diloxanida y según memorándum Ref. ISBM2020-07557 del 16 de octubre de 2020, de la Licda. ##### (proporcionada la nota en la respuesta al borrador de informe), se observa que la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, le informa al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Lic. #####, que el producto NO CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas, por lo que requiere informe porque se ha adjudicado un medicamento que no ha sido el requerido, lo cual puede ser sujeto a auditoria de Corte de Cuentas y demás entes contralores, por lo que se vuelve necesario tomar medidas inmediatas al respecto dado que es un bien utilizado para la atención de las necesidades de salud de los usuarios que requieren tratamiento farmacológico con este tipo de medicamento.

Por lo anterior es importante al momento de realizar los requerimientos tener seguridad de que los productos existen en el país, así como todas las especificaciones de los medicamentos que se solicitaran para que los procesos sean transparentes y se adjudique lo que realmente se necesita para los tratamientos médicos, por ejemplo.

Para la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 016/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD PARA EL DESPACHO EN BOTIQUINES MAGISTERIALES AÑO 2020" en la cual fue adjudicado el medicamento 03-04008-000, FUROATO DE DILOXANIDA con especificaciones diferentes a la requerida, el solicitante de los medicamentos fue Licda. ##### Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, autoriza por el Dr. ##### Subdirector de Salud, según consta en la Solicitud o Requerimiento de obra, bien o servicio del 20 de mayo de 2020.

RECOMENDACIONES

No hay recomendaciones.

Estado de la observación

No Subsanada

PÁRRAFO ACLARATORIO.

El objetivo de practicar Examen Especial a los procedimientos de adquisiciones bajo la modalidad de Libre Gestión y Licitación Pública, es verificar el cumplimiento de los aspectos legales establecidos para tales procesos.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe final Examen Especial a los Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios bajo la modalidad de Libre Gestión y Licitación Pública, a fin de verificar aspectos legales de los mismos y que no exista fraccionamiento en las adquisiciones realizadas mediante libre gestión por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial tal como lo establece el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); presentado por la Unidad de Auditoría Interna, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM y artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Auditoría Interna para el año 2019; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe final Examen Especial a los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios bajo la modalidad de Libre Gestión y Licitación Pública, presentado por la Unidad de Auditoría Interna.

LA DIRECTORA PRESIDENTE SOLICITA PERMISO PARA AUSENTARSE POR REUNIÓN DE TRABAJO POR EL CONVENIO GOOGLE, SE MANTIENE DE FORMA VIRTUAL, DIRIGE SESIÓN CONFORME AL ART. 12 DE LA LEY DE ISBM, EL DR. EDGARD ABREGO, SE LE DA LECTURA AL PUNTO TRECE Y SE RETOMARÁ EL PUNTO DE INFORME DE PRESIDENCIA CUANDO SE REINCORPORA LA DIRECTORA PRESIDENTE.

PUNTO TRECE. CORRESPONDENCIAS.

El Dr. Edgard Abrego expresó que, se han recibido cinco correspondencias, por lo que se les dará lectura.

13.1 CORRESPONDENCIA RECIBIDA EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PRESENTADA POR LA SEÑORA #####, EN EL CUAL AGRADECE LA ATENCIÓN BRINDADA POR EL DR. #####.

Concluida la lectura de la Correspondencia recibida el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, presentada por la señora #####, en el cual agradece la atención brindada por el Dr. #####; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia, encomendar a la Subdirección de Salud para el trámite correspondiente y posterior felicitación al doctor #####.

13.2 CORRESPONDENCIA RECIBIDA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE, SUSCRITA POR LA JUNTA DE LA CARRERA DOCENTE DE LA PAZ, ZACATECOLUCA, EN DONDE SOLICITAN QUE SE ASIGNE UN PERITO PSIQUIATRA A LA PROFESORA ##### DEBIDO A PROCEDIMIENTO DE INHABILITACIÓN DEL EJERCICIO DE LA DOCENCIA.

Concluida la lectura de la Correspondencia recibida el día diecisiete de octubre 2024, suscrita por licenciada #####, profesor ##### y profesor ##### en calidad de representantes de la Junta de la Carrera Docente de La Paz, Zacatecoluca, en donde solicitan que se asigne un perito psiquiatra a la profesora ##### debido a procedimiento de inhabilitación del ejercicio de la docencia; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitir a la **Subdirección de Salud**, para el seguimiento y respuesta.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

13.3 CORRESPONDENCIA SUSCRITA POR EL LIC. ##### EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE CONFLICTOS DE BASES MAGISTERIALES, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA RESOLUCIÓN DE CITAS DE PACIENTES CON ESPECIALISTAS.

Concluida la lectura de la Correspondencia recibida el día 18 de octubre, por el licenciado ##### en su calidad de Secretario de Conflictos de Bases Magisteriales Salvadoreña, mediante la cual solicita resolución de citas de pacientes con especialistas; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitir a la **Subdirección de Salud**, para el seguimiento y respuesta correspondiente.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

13.4. CORRESPONDENCIA PRESENTADA POR EL DOCENTE #####, EN LA CUAL REPORTA QUE SE LES NEGÓ LA ATENCIÓN EN EL ÁREA DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN EL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA.

Concluida la lectura de la Correspondencia recibida el día 18 de octubre por docente #####, en

la cual reporta que se les negó la atención en el área de Bienestar Magisterial en el Hospital Nacional Santa Teresa; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitir a la **Subdirección de Salud**, para el seguimiento e investigación pertinentes con el proveedor.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

13.5 CORRESPONDENCIA RECIBIDA EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE, SUSCRITA POR EL SEÑOR HERIBERTO CASTILLO, EN LA CUAL PRESENTA OFERTA DE INMUEBLE UBICADO EN COJUTEPEQUE, CON ÁREA TOTAL DE DOS MIL METROS CUADRADOS, VALOR DE OFERTA: OCHO CIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES.

Concluida la lectura de la correspondencia recibida el día 18 de octubre 2024, suscrita por el señor Heriberto Castillo, en la cual presenta oferta de inmueble ubicado en Cuscatlán Sur, distrito de Cojutepeque, con área total de 2 metros cuadrados, valor de oferta: ocho cientos cincuenta mil dólares (850,000.00); de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de la República y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitir a la **Subdirección Administrativa**, para su trámite y respuesta.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

SE REINCOPIA A LA SESIÓN DE MANERA PRESENCIAL LA DIRECTORA PRESIDENTE, SE RETOMA EL PUNTO DOCE.

PUNTO DOCE: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas.

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESIDENCIA.

Escuchado de Informe verbal de las actividades realizadas por la Directora Presidenta del 16 al 21 de octubre del 2024; sometió a discusión lo informado y luego de las intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 16 al 21 de octubre del 2024, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia,** correspondiente al período del 16 al 21 de octubre del 2024, entre las cuales destacan:

ACTIVIDADES
El 16 de octubre visitó el Policlínico de San Miguel en la cual se sostuvo reunión con el personal, se presentó al Dr. ##### quien asume interinamente el cargo de Jefe Médico del Policlínico debido a licencia por maternidad de la Dra. #####. Además, la Gerencia de Recursos Humanos presentó el resultado de las encuestas y se realizó capacitación con el tema de Ética. Durante la visita se recibió denuncia de uno de los médicos del Policlínico que manifestó que existía complacencia para los miembros del Directorio para algunos maestros. Se les mencionó los deberes y los derechos de los usuarios. Se les estableció que deben de documentar los casos para sancionar lo que corresponda.
Se sancionó a un Botiquinario en el Policlínico de Santa Tecla ya que manifestó que tenía un medicamento que no quiso entregar, expresando que tenía retenido para un Director del Consejo, pero éste no brindó el nombre.
El 17 de octubre se realizó simulacro de evacuación ante Terremotos.
El 18 de octubre se visitó el Destacamento Militar Número Tres de La Unión y el Hospital Regional de San Miguel.
En fechas 18 y 20 de octubre se Conmemoró el Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama a través de actividades con el MINSAL y Jornada de Salud para prevención, detección de Cáncer de Mama.
El 18 de octubre se realizó actividad para celebración del Día del Niño y Niña en el Policlínico de San Miguel.
El 21 de octubre se sostuvo reunión con Grupo CRBC.
Se invita a los miembros del Consejo a participar en las próximas actividades de celebración del Día del Niño y Niña en las fechas: 24 y 25 de octubre en el Parque Saburo Hirao.

- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud,** se investigue a la persona que atiende a los usuarios del Centro Odontológico de San Salvador, ya que manifiestan usuarios que reciben maltrato.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondientes.

PUNTO CATORCE: RESOLUCIÓN DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud,** a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, según el siguiente resumen:

#	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Solicita que se le informe sobre el estado de su trámite de reembolso por compra de anteojos.	Lic. Francisco Zelada
2	#####	Solicita medicamento Doxiciclina; debido que lleva un mes sin ese medicamento.	Lic. Francisco Zelada

3	#####	Cita con maxilofacial.	Licda. Gloria Roque
4	#####	Solicitud de Ecocardiograma en San Miguel.	Lic. Francisco Cruz
5	#####	Cita con Ortopeda en San Salvador.	Lic. Francisco Cruz
6	#####	Solicita que se le agilice cirugía ocular.	Lic. David Rodríguez
7	#####	Espera aprobación de resonancia magnética cervical desde el 18 de julio del corriente año.	Lic. David Rodríguez
8	#####	Solicita cirugía de cataratas	Lic. David Rodríguez
9	#####	Cirugía de quiste sinovial.	Lic. David Rodríguez
10	#####	Cirugía a cielo abierto para biopsia.	Lic. David Rodríguez
11	#####	Solicita medicamento Bevacizumab.	Licda. Gloria Roque
12	#####	Cita con Otorrinolaringólogo.	Licda. Gloria Roque
13	#####	Cita con Internista.	Lic. Francisco Cruz
14	#####	Cita con Gastroenterólogo.	Lic. Francisco Cruz
15	#####	Cita con Ginecólogo Obstetra	Lic. Francisco Cruz
16	#####	Solicita Cirugía ocular.	Lic. Francisco Cruz.

II. Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata, para los trámites pertinentes.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza informó realizar el próximo martes 29 de octubre reunión de trabajo para revisar el informe de cumplimiento de encomiendas a las Jefaturas Médicas a las 8:00 a.m., y posteriormente a las 9:00 a.m. la Sesión de Consejo, en la Sala de Sesiones del ISBM, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz
2do. Director Propietario designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Juan Carlos Fernández Saca
1er. Director Suplente designado por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillen
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Hervin Jeovany Recinos Carías
**Director Suplente por el Ministerio
de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA